



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

El trabajo infantil en México (2000-2021). Análisis
desde los compromisos internacionales asumidos por
México.

**Trabajo monográfico en la modalidad de investigación
documental.**

Para obtener el título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

PRESENTA
Valeria Chan Vizcarra

COMITÉ DE SUPERVISIÓN
Dra. Natalia Armijo Canto
Dra. Adela Vázquez Trejo
Dra. Jazmín Benítez López
Dra. Bonnie Lucía Campos Cámara
Mtro. José Arroyo Campohermoso



Chetumal, Quintana Roo, México, diciembre de 2022





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

El trabajo infantil en México (2000-2021). Análisis desde
los compromisos internacionales asumidos por México.

Presenta:
Valeria Chan Vizcarra

Trabajo monográfico para obtener el título de licenciada en Relaciones
Internacionales

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Supervisor propietario:

Dra. Natalia Armijo Canto

Supervisor propietario:

Dra. Adela Vázquez Trejo

Supervisor propietario:

Dra. Jazmín Benítez López

Supervisor suplente:

Dra. Bonnie Lucía Campos Cámara

Supervisor suplente:

Mtro. José Arroyo Campohermoso



Chetumal, Quintana Roo, México, diciembre de 2022.

*Dedicada a mis padres Teodora y Valeriano
por todo su apoyo y amor incondicional,
y a todas las niñas, niños y adolescentes
mexicanos en situaciones difíciles.*

**EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO
(2000-2021). ANÁLISIS DESDE LOS
COMPROMISOS INTERNACIONALES
ASUMIDOS POR MÉXICO.**

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. El trabajo infantil en el ámbito internacional y los compromisos asumidos por México.	
1.1 El trabajo infantil en el marco de los derechos humanos.....	7
1.2 Niñas, niños y adolescentes en condición de explotación laboral infantil: cifras globales y regionales.....	17
1.3 El marco normativo internacional y nacional sobre el trabajo infantil.....	22
CAPÍTULO II. El trabajo infantil en México: evolución y situación en el período 2000-2021.	
2.1 Factores estructurales que favorecen el trabajo infantil en México.....	35
2.2 Sectores y espacios para la explotación laboral infantil en México.....	46
2.3 Impactos del trabajo infantil en México.....	52
CAPÍTULO III. Las políticas y estrategias para erradicar el trabajo infantil en México, un análisis a partir del marco programático internacional.	
3.1 Marco programático internacional y nacional para erradicar el trabajo infantil....	59
3.2 Cooperación internacional para la erradicación del trabajo infantil.....	70
3.3 Actores gubernamentales y no gubernamentales.....	76
REFLEXIÓN FINAL.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84

ABREVIATURAS

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CITI	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DDN	Declaración de los Derechos del Niño
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
ENTI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil
IMAN	Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez
IMPI	Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPI	Instituto Nacional de Protección a la Infancia
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
MTI	Módulo de Trabajo Infantil
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAMAR	Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo
PDIA	Programa de Desarrollo Integral del Adolescente
PMECED	Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles
PNAFI	Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia
PP	Procuradurías de Protección
PRONAPETI	Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida
RETI	Resolución sobre Estadísticas de Trabajo Infantil

SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo infantil es aquel que impide a las niñas, niños y adolescentes desarrollarse plenamente al causar daños en su salud física y emocional. Se trata de un fenómeno que aqueja a las sociedades de todo el mundo, se presenta por igual tanto en países desarrollados como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo. Dada la magnitud del problema los países y organismos internacionales comenzaron a enfocarse en la protección de la infancia y la adolescencia. Es desde el siglo XIX que el trabajo infantil empieza a representar una preocupación y a formar parte de la agenda de los Estados. En un inicio, se abordó el trabajo infantil con la intención de proteger a los menores de edad que trabajaban, así como establecer una edad mínima y un horario laboral.

De tal modo que, inicialmente se buscaba principalmente la protección de las niñas y niños trabajadores, es decir, se les permitía trabajar, pero de forma regulada. Con los años comienza a cambiar el panorama y a emprenderse acciones, ahora con el propósito de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia y sobre todo de prevenir y erradicar el trabajo infantil en el mundo. La importancia en la atención a este problema radica en que el trabajo infantil impide a las niñas, niños y adolescentes desarrollarse plenamente, dado que realizan actividades que no son apropiadas para su edad y que resultan perjudiciales para su crecimiento físico y mental.

El trabajo infantil representa un atentado directo en contra de los derechos de la infancia al cuidado especial, a la protección social, a la educación y a la satisfacción de todas sus necesidades. Es por esta razón que a nivel internacional se han emitido declaraciones, convenciones y leyes que contienen y protegen los derechos de la infancia y la adolescencia. Además, se han celebrado cumbres y conferencias, con el objetivo de reafirmar los derechos de los menores y de garantizar su aplicación efectiva por parte de los países participantes, quienes a través de estos eventos internacionales se adhieren y se comprometen a velar por el ejercicio y protección de los derechos de este vulnerable sector de la población.

Cabe destacar que por trabajo infantil se entiende toda actividad laboral remunerada o no remunerada que es realizada por niñas, niños y adolescentes menores de 15 años de edad. Esta es la edad mínima establecida por la normativa internacional para que una persona pueda emplearse, por lo cual, en caso de ser menores se considerará como una actividad ilegal

que deberá concluir inmediatamente con el retiro del menor de la actividad y, además, los empleadores serán llevados a prisión. Es por esto por lo que, para evitar esta situación los países y las organizaciones internacionales se han esforzado en emprender acciones que prevengan y erradiquen el trabajo infantil en el mundo. Entre los países comprometidos con la protección de la infancia y la adolescencia se encuentra México, el cual ha participado y ratificado las declaraciones y convenciones internacionales, con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Pero pese a los esfuerzos el problema persiste al interior de los países y específicamente en el caso de México, en donde más de 3 millones de niñas, niños y adolescentes realizan algún tipo de trabajo no permitido, no remunerado o peligroso, a pesar de que existen leyes y sistemas que prohíben el trabajo infantil. Es por esta razón que la presente investigación tiene como objetivo principal analizar el trabajo infantil en México durante el período 2000-2021, desde la óptica de los compromisos internacionales que ha asumido el país.

El tema será abordado en tres capítulos, el primero de ellos consiste en analizar el trabajo infantil en el ámbito internacional y los compromisos asumidos por México, el cual será desarrollado en tres apartados. El primero consiste en analizar el trabajo infantil en el marco de los derechos humanos, seguidamente se presentarán las cifras globales y regionales de la cantidad de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil, y, finalmente se describirá el marco normativo internacional y nacional sobre el trabajo infantil.

El segundo capítulo trata sobre el trabajo infantil en México y su evolución y situación en el período 2000-2021, igualmente cuenta con tres puntos. Primeramente, se hablará de los factores estructurales que favorecen el trabajo infantil en México, después se identificarán los principales sectores y espacios que propician la explotación laboral infantil en México y, por último, se abordarán los impactos del trabajo infantil en el país. En el último capítulo se analizarán a partir del marco programático internacional las políticas y estrategias para erradicar el trabajo infantil en México. El primer punto consiste en describir el marco programático internacional y nacional para erradicar el trabajo infantil, mientras que el segundo tema abordará la cooperación internacional, y, finalmente se identificarán los actores gubernamentales y no gubernamentales en la lucha contra el trabajo infantil en México.

CAPÍTULO I
EL TRABAJO INFANTIL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y LOS
COMPROMISOS ASUMIDOS POR MÉXICO

1.1 EL TRABAJO INFANTIL EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Trabajo Infantil es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como *todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico*. Esta problemática ha evolucionado con el paso de los años en diferentes partes del mundo hasta convertirse en un fenómeno de interés para todas las naciones, y, por lo cual se han encaminado esfuerzos individuales y conjuntos para eliminar o por lo menos erradicar el trabajo infantil.

El trabajo infantil priva a los menores de edad de desarrollarse y ejercer sus derechos al cuidado y asistencia especiales, a la educación y al descanso propio de su edad, entre otros, es por ello que el presente capítulo tiene como objetivo analizar el trabajo infantil desde el marco de los derechos humanos, así como, identificar las cifras globales y regionales de la cantidad de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en condición de explotación laboral infantil y, finalmente se reconoce el marco normativo internacional y nacional sobre el trabajo infantil para conocer los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional, y por México en el presente siglo para enfrentar el problema.

Debido a la magnitud del fenómeno se han realizado esfuerzos internacionales para enfrentarlo y erradicarlo, a través de declaraciones, convenios, programas y leyes se busca proteger a los menores de edad de esta situación. Se trata de un problema que constituye una forma de violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años de edad, ya que en esta etapa aún no cuentan con la madurez y la fuerza física suficiente para desempeñarse en el entorno laboral, que en muchas ocasiones pone en riesgo su integridad física y moral.

Los varones y mujeres que comienzan a trabajar desde la infancia pierden la oportunidad de recibir atención y cuidados, además se exponen a entornos en los que pueden ser violentados o terminar realizando actividades ilícitas. Y, sobre todo, trabajar les niega la oportunidad de recibir educación para adquirir conocimientos y habilidades que les permita tener una mejor calidad de vida. Es por esta violación a los derechos de los menores que se debe analizar el trabajo infantil desde el marco internacional de los derechos humanos, para poder identificar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que no son ejercidos correctamente.

Primeramente, es importante señalar que las niñas y niños trabajadores son aquellos que tienen entre 5 a 17 años, y que realizan algún tipo de actividad económica recibiendo o no un salario a cambio, laborando durante 8 horas o todo el día, y que se ubica mayormente en el sector informal de la economía. También incluye a aquellos que trabajan en los negocios de sus familias, o que realizan trabajo doméstico en hogares ajenos, en este caso, se excluye el trabajo doméstico realizado en el propio hogar de los menores, es decir, no entra en la categoría de trabajo infantil.

De este modo, el término de trabajo infantil incluye las actividades económicas realizadas por los menores de edad, excepto aquellas que desempeñan al interior de sus propios hogares. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2013, el trabajo infantil es todo trabajo que consiste en realizar tareas nocivas para el pleno desarrollo físico y mental de las niñas, niños y adolescentes, y en especial, aquellas que son perjudiciales para su salud y educación. Además, explica que existen dos marcos de referencia respecto al trabajo infantil, se trata del marco de las actividades económicas y el de las actividades productivas.

Dentro de las actividades económicas se considera el *trabajo que se realiza por debajo de la edad mínima*, realizado por las niñas y niños, en México la edad mínima es de 15 años para poder emplearse. De igual manera, incluyen las *peores formas de trabajo infantil*, dentro de las que se consideran las situaciones de esclavitud, trata de personas, prostitución y cualquier tipo de actividades ilícitas, además del trabajo calificado como peligroso, que es definido por la Resolución sobre Estadísticas de Trabajo Infantil (RETI) 2008 como, “*la participación de niños y adolescentes en trabajos que, por su naturaleza o sus condiciones, probablemente dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*”.

Por otro lado, las actividades productivas están conformadas por las mencionadas anteriormente y, añade las labores domésticas calificadas como peligrosas cuando las jornadas laborales son excesivas, y, exponen a los menores de edad a riesgos. De este modo tenemos que, el trabajo infantil es el término que se utiliza en los instrumentos internacionales para definir a toda aquella actividad económica asalariada o no remunerada, realizada por niñas, niños y adolescentes menores de quince años y, que pone en riesgo su integridad física y mental, ya que pone en peligro la integridad física del menor y, además le priva del derecho a la educación. En los peores casos, los menores de edad se ven expuestos a situaciones extremas de trabajo como la esclavitud, circunstancias bajo las cuales son más vulnerables

para contraer enfermedades por trabajar en condiciones extremas e insalubres. Esto quiere decir que, el trabajo infantil en situaciones extremas como el obligar a los menores de edad a trabajar durante largas jornadas o someterlos en ambientes degradantes, constituye un tipo de explotación laboral.

Con esto se demuestra que, el trabajo infantil en México comprende actividades económicas que realizan los menores de 15 años de edad. Es importante aclarar que, se considera como niñas y niños a quienes tienen hasta 12 años cumplidos, después de esa edad hasta los 17 años son considerados como adolescentes menores de edad. Sin embargo, la definición de trabajo infantil no considera las actividades que realizan los menores en sus hogares, como ayudar con el orden de la casa, cuidar a sus hermanos pequeños o cualquier otra actividad sencilla pero que aun así le quita tiempo de estudio y descanso a este vulnerable sector de la población. Según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2014:

Para el caso de México, el trabajo infantil se define como aquel que se da con la participación de una niña, un niño o adolescente en una actividad, remunerada o no, que realiza al margen de la ley, en muchas ocasiones en condiciones peligrosas o insalubres, o de violación a sus derechos, lo cual les puede producir efectos negativos inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación. (STPS, 2014, p. 56).

Queda claro que, el trabajo infantil puede considerarse como un tipo de explotación laboral porque en ocasiones los menores de edad realizan actividades económicas no remuneradas y, se exponen a condiciones de peligro como el uso de químicos tóxicos, o la exposición a la radiación solar durante largas horas, lo que puede afectar a su desarrollo y son más vulnerables a contraer enfermedades. Cabe aclarar que, en “Guías para los empleadores” de la OIT (2013), hace una distinción entre las situaciones de peligro y de riesgo, explica que un peligro es todo lo que entraña el potencial de un perjuicio o daño. Un riesgo es la probabilidad de que se materialice el daño potencial ocasionado por ese peligro.

Es por esto por lo que, la problemática se ha convertido en un asunto de interés para las naciones integrantes de la OIT y, su erradicación es una de las metas principales de la comunidad internacional. El tema fue abordado por primera vez en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en 1919, la cual estableció las normas internacionales

mínimas del trabajo y las políticas generales de la OIT; desde este momento el trabajo infantil se convirtió en un asunto importante en la agenda de los Estados. Sin embargo, si nos remontamos al pasado, tenemos que desde el inicio del siglo XIX ya habían comenzado a considerarse el trabajo infantil como un problema social de interés.

En base a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2014, el inicio de la inquietud por el trabajo infantil se sitúa en la Ley de Fábricas aprobada en 1833 por la Cámara de los Comunes inglesa, para la protección de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y, al mismo tiempo brindarles educación. Esta ley prohibía el trabajo en menores de 9 años, y estableció una jornada laboral de ocho horas diarias para los menores de 9 a 14 años, además, el cumplimiento de esta ley fue regulado por inspectores. Con esto se observa que, la protección para los menores de edad trabajadores comenzó desde el siglo XIX en Europa, mientras que a nivel internacional la STPS menciona que:

[...] el origen del movimiento mundial contra el trabajo infantil se sitúa a principios del siglo XIX, en las iniciativas nacionales que surgieron en las primeras naciones industriales, a saber, Gran Bretaña, Alemania y los Estados Unidos, donde se formaron alianzas para hacer campaña contra los abusos del trabajo infantil. (STPS, 2014, p. 29).

Se buscaba la protección de los menores y la abolición del trabajo infantil y, desde ese momento, comenzaron a emprenderse acciones internacionales para enfrentarlo. A partir de 1860 el movimiento obrero emprendió campañas para abolir el trabajo infantil, de tal manera que se creó una preocupación mundial que se vio reflejada en la creación de la OIT, y, con la celebración de la Primera Conferencia Internacional del Trabajo en Washington en 1919. Durante la Conferencia se trató el tema “El empleo de los niños”, que abordaba tres importantes cuestiones que consistían en *la edad mínima de admisión al empleo, el trabajo durante la noche, y, el trabajo en procesos insalubres*.

Desde 1919 la OIT junto con otras organizaciones de trabajadores y de empleadores, junto con los gobiernos, buscaron implementar reglas para el beneficio de los trabajadores. Posteriormente, durante la V Asamblea de la Sociedad de Naciones celebrada el 24 de septiembre de 1924, se adopta la Declaración de Ginebra para reconocer las obligaciones que tiene la humanidad con la infancia. Afirmando que este vulnerable sector social debe recibir

atención, educación y desarrollarse en condiciones aptas. Más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamaría la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, como *ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse*, integrada por 30 artículos exhorta a las naciones y menciona que:

[...] tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (Preámbulo DUDH, 1948, p. 1).

Establece estos derechos como universales para todos los seres humanos desde su nacimiento, y, por tanto, deben ser respetados y cumplidos. En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de 1990, define los derechos humanos como el *conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona*. De tal manera que, todos los seres humanos gozan de los mismos derechos desde su nacimiento y, por lo tanto, deben ser respetados y garantizados a cualquier edad sin distinción de raza, lengua o color de piel. El artículo 22 de la DUDH establece que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (DUDH, 1948, p. 6).

Como se observa, este artículo deja en claro que todos los seres humanos tienen derecho a la seguridad y la satisfacción de sus derechos, mientras que en el trabajo infantil claramente se viola este derecho, al permitir que menores de quince años realicen alguna actividad económica que pone en peligro su integridad física y su dignidad. Aparentemente los esfuerzos nacionales y de cooperación internacional no han sido suficientes para erradicar el trabajo infantil, pero tampoco para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes

que trabajan, regulando el horario de trabajo, o los espacios en los que este se desarrolla para por lo menos. evitar que los menores se encuentren en situaciones de riesgo. En otras palabras, se trata de que, si bien no se puede erradicar el trabajo infantil en su totalidad, por lo menos garantizar su regulación para que los infantes trabajadores se desempeñen en ambientes seguros y con un horario no excesivo.

Por otro lado, el trabajo infantil limita el desarrollo adecuado en los menores de edad, los expone a jornadas de trabajo que pueden exceder las 8 horas, en las calles se enfrentan a peligros como ser maltratados por otras personas, o terminar realizando actividades ilegales por influencia de conocidos de las calles, mientras que, en el campo utilizan herramientas pesadas y se exponen durante muchas horas a la radiación solar. Lo cual evidencia la falta de respeto y ejercicio a los derechos contemplados en la DUDH, tal es el caso del artículo 25, el cual establece que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. (DUDH, 1948, p. 7).

Lo anterior indica que los individuos tienen derecho a una vida de calidad, que le permita contar con todo lo necesario para subsistir dignamente, además, cuenta con el derecho a recibir un seguro en casos de discapacidad o desempleo. Entonces, el trabajo infantil se convierte en un caso que evidentemente omite el respeto a este derecho, y demuestra, además, que no existe un sistema jurídico adecuado que lo respalde y vele por su cumplimiento.

En el capítulo 2 de la presente investigación abordaremos los factores que propician el trabajo infantil, entre los cuales encontramos como causas la pobreza, el desempleo y la salud de los padres entre otros. Con esto se demuestra entonces que, las familias que se encuentran desempleadas o con dificultades médicas, no cuentan con los seguros que establece el artículo 25 de los derechos humanos. Esto vuelve aún más complejo el problema,

dado que, si bien es cierto que el trabajo infantil incumple los artículos 22 y 25 de la DUDH, también encontramos que hay una ausencia de promoción y ejercicio de estos artículos por parte de los Estados.

Los artículos mencionan que, en caso de estar desempleado o presentar alguna limitación se tiene derecho a recibir un seguro y protección social, sin embargo, el trabajo infantil demuestra la ausencia de protección social, ya que en caso de contar con el apoyo y la protección por parte del Estado las familias no tendrían la necesidad de recurrir al empleo de las niñas, niños y adolescentes en las actividades económicas y productivas desde la infancia. Pueden existir otros casos en los que, por ejemplo, las familias sí reciban un apoyo o seguro por parte de los gobiernos, pero este puede ser insuficiente para cubrir las necesidades de todos los integrantes del hogar y, por esta causa son necesarios los ingresos que puedan proporcionar todos los integrantes de la familia sin importar su edad.

Hasta el momento tenemos que, las niñas, niños y adolescentes no gozan del ejercicio pleno de los derechos a la seguridad y protección social establecidos en los artículos 22 y 25, pero, igualmente ven limitado el cumplimiento de su derecho a recibir educación establecido en el artículo 26 de la DUDH, el cual enuncia que:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (DUDH, 1948, p. 8).

De tal modo que, el trabajo infantil impide que las niñas, niños y adolescentes reciban la educación elemental a la que tienen derecho. Esto será abordado más adelante, pero podemos comenzar por decir que, esto ocurre porque los menores de edad trabajadores ocupan la

mayor parte de su tiempo en realizar actividades que les permitan obtener ingresos. En algunos casos, se emplean en el campo en las zonas rurales en donde es más difícil el acceso a la educación por la falta de escuelas de calidad. Igualmente, en caso de que los menores a pesar de trabajar también estudien, ocurre que, resulta complicado para ellos concentrarse totalmente en sus estudios, para adquirir los conocimientos básicos o bien, resulta en una falta de asistencia a sus clases, incurriendo en la reprobación o la deserción escolar.

La DUDH enuncia los derechos universales de los que debe gozar cada individuo a partir de su nacimiento, esta declaración fue formulada a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1945, la cual establecía entre sus objetivos primordiales, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este organismo está integrado por naciones que se comprometen a cumplir los objetivos de la organización, desde el momento en que se integran a ella, en el caso de México este se integró en el mismo año de su creación. Continuando, tenemos que, en 1959 la Asamblea General de la ONU proclamó la Declaración de los Derechos del Niño, para garantizarle una infancia feliz y el pleno gozo de sus derechos y libertades sin excepción de origen social, raza o idioma, entre otros.

La Declaración está integrada por diez principios, que afirman los derechos de las niñas, niños y adolescentes a recibir cuidado especial, seguridad social, educación y protección contra cualquier tipo de discriminación, explotación o abandono. Esta acción está basada en la protección de los menores de edad, que integran un sector vulnerable de la población, ya que no cuentan con la madurez física y mental suficiente y, por lo cual, deben recibir especial cuidado y protección legal desde antes y después de su nacimiento. La Declaración de 1959 afirma que, los derechos y libertades de la niñez deben ser reconocidos por los padres, organizaciones y gobiernos. Y respecto al trabajo infantil estipula en el principio 9 que:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959, p.3).

Estos son los primeros antecedentes que encontramos en el marco de los derechos humanos respecto a la infancia y al trabajo infantil a nivel internacional, y a partir de los cuales posteriormente comenzarán a formularse nuevas declaraciones y programas para su erradicación, y para garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez. Estos primeros instrumentos significaron, además, el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel internacional y al mismo tiempo, buscaban proteger a los menores de edad trabajadores.

En 1973 la OIT ratificó dentro de la legislación sobre el trabajo infantil el Convenio Número 138 sobre la *edad mínima para trabajar*, que tiene por finalidad la abolición del trabajo infantil y estipula que la edad mínima de admisión al empleo no debe ser inferior a la edad en que cesa la enseñanza obligatoria, es decir a los 15 años. Más tarde, las Naciones Unidas adoptaron la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989, para asistir a los países en la lucha contra el trabajo infantil. Integrada por 54 artículos en los que se reconoce que las personas menores de 18 años ejercen, y pueden exigir los mismos derechos civiles, políticos y económicos que los adultos, además, cuenta con tres protocolos facultativos. En materia de trabajo infantil la CDN establece en el artículo 32 que:

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. (CDN, 1990, p. 28).

Este artículo al igual que en las declaraciones anteriormente mencionadas, busca reafirmar los derechos de la infancia a la protección social, específicamente a ser protegidos contra cualquier tipo de explotación económica y contra las actividades remuneradas que supongan

un riesgo para los menores. De igual manera, los derechos de la infancia fueron contemplados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1993, celebrada de Bangkok, Tailandia. La conferencia conocida como la Declaración de Bangkok, fue aprobada por organizaciones no gubernamentales para identificar los problemas internacionales en materia de derechos humanos y, de esta manera brindar alternativas de solución. Considera 18 problemas fundamentales de entre los cuales el número 13 párrafo primero aborda el trabajo infantil:

Los niños de la región están sometidos a diversos abusos y formas de explotación. Entre ellas figuran el trabajo infantil, la servidumbre y la esclavitud sexual, la prostitución infantil, la venta y el tráfico de niños, los niños en situaciones de conflicto armado, los niños en las prisiones, los niños en situaciones de pobreza y otras privaciones, los niños víctimas de abusos en sus propios hogares, así como las rupturas y disoluciones de las familias. (Declaración de Bangkok, 1993, p.12).

La Declaración de Bangkok insiste en que, la aplicación de los derechos de los niños a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación prevista en la CDN, debe ser una preocupación de primer orden para todos los Estados. Representa un esfuerzo más por reafirmar y defender los derechos de la infancia a nivel internacional. En conclusión, se observa que las declaraciones y convenciones hacen especial hincapié en el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a recibir protección y seguridad social y, al mismo tiempo, exhortan a los países a velar por el ejercicio pleno de los derechos de la infancia a recibir cuidados especiales, educación, a tener una vida digna que le permita desarrollarse y disfrutar de sus libertades, además en los casos en los que los menores se encuentre desamparados deberán recibir apoyos sociales y en caso de encontrarse en situación de trabajo infantil deberá respetarse la edad mínima de 15 años y laborar entre 6 a 8 horas.

1.2 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL: CIFRAS GLOBALES Y REGIONALES

El trabajo infantil es un fenómeno que ha generado el surgimiento de leyes, declaraciones y convenios que buscan reafirmar los derechos de la infancia para que estos sean respetados por los Estados y de esta manera conseguir la erradicación del problema o por lo menos reducir el índice de niñas, niños y adolescentes trabajadores. Sabemos que las naciones comenzaron a abordar la problemática desde inicios del siglo XIX en donde no se buscaba la erradicación del trabajo infantil precisamente sino la protección de los menores que trabajaban en las fábricas, esto a través del establecimiento de una edad mínima para emplearse y un horario determinado.

Si bien esta actividad puede resultar perjudicial para el desarrollo de los menores de 18 años, existen circunstancias en las que el trabajo infantil no constituye precisamente un tipo de explotación laboral. Se trata del trabajo que realizan los adolescentes en edad permitida para trabajar, es decir a partir de los 15 años, en cambio el empleo de los menores que se encuentran por debajo de la edad permitida es una actividad ilegal y considerada como un tipo de explotación laboral ya que las niñas y niños no presentan las capacidades físicas y mentales suficientes para desempeñarse en las actividades productivas y por tanto representa un exceso para su salud.

Por otro lado, los adolescentes en edad permitida para trabajar también pueden entrar en la categoría de explotación si se encuentran expuestos a realizar actividades peligrosas que pueden resultar perjudiciales para su salud y que además les exigen trabajar durante largas jornadas. Es preciso aclarar que existe el *trabajo infantil* y el *trabajo permitido*, la STPS (2016) hace la distinción entre ambos en la Carta de Derechos Humanos y Laborales para Adolescentes en Edad Permitida para Trabajar, quedando de la siguiente manera:

Trabajo infantil: Se realiza al margen de la ley, ya sea por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (15 años); prohibido por su naturaleza o por ser peligroso e insalubre, y producir efectos negativos para tu desarrollo físico, mental, psicológico o social; durante largas jornadas, limitan o impiden el disfrute de tus derechos humanos y laborales, en especial la asistencia o permanencia en la escuela.

Trabajo permitido: Actividades en las que participan adolescentes entre 15 y 17 años. En tu formación personal; no conllevan algún riesgo o peligro y no violentan tus

derechos humanos y laborales. Son vigiladas por las autoridades del trabajo locales y federales. (STPS, 2020, p. 1).

De tal modo que el trabajo infantil es aquel que desempeñan los menores de 15 años y el trabajo permitido consiste en el empleo de adolescentes de 15 a 17 años en actividades reguladas que no significan un peligro para su salud o desarrollo y les permiten continuar con su educación. Algunas de las actividades permitidas consisten en emplearse en los negocios familiares o trabajar en establecimientos regulados en un horario establecido después de asistir al colegio o en temporada de vacaciones en ambientes adecuados que les permitan a los adolescentes adquirir habilidades y buenas experiencias que no representen un desgaste para su salud física y mental.

Cifras estimadas por la OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2020, indican que, en el mundo 160 millones de niños -63 millones de niñas y 97 millones de niños- se encuentran en situación de trabajo infantil, lo que significa que 1 de cada 10 niñas y niños de diversas partes del mundo son explotados. Casi la mitad de ellos - 79 millones- realizan trabajos peligrosos. (OIT y UNICEF, 2020, párr. 1). Por otro lado, los esfuerzos emprendidos por los organismos internacionales y los gobiernos también han mostrado resultados positivos en la lucha contra el trabajo infantil.

A través del comunicado de prensa de la OIT emitido en 2021 se dio a conocer que en los últimos 20 años casi 100 millones de niños han dejado de realizar trabajo infantil, al haber disminuido la cantidad de casos registrados de 246 millones en 2000 a 152 millones en 2016. (Noticias OIT, 2021, párr. 8). Lo que demuestra que los esfuerzos emprendidos para enfrentar el problema a pesar de que todavía no han logrado erradicar el trabajo infantil sí han conseguido la disminución del mismo.

De acuerdo con el informe de la UNICEF y la OIT “Trabajo Infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir”, son 160 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan, de entre los cuales 79 millones se encuentran bajo alguna de las peores formas de trabajo como la esclavitud y trabajo forzoso principalmente en las regiones de África, Asia y América Latina y el Caribe.



Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) & Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2020. *Trabajo Infantil estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*. P. 2. República Dominicana: Resumen Ejecutivo.

Respecto a este tipo de trabajo encontramos dentro de los convenios fundamentales de la OIT, el Convenio número 182 adoptado por la Organización el 17 de junio de 1999 y entrado en vigor a partir del 19 de noviembre del 2000, el cual enuncia en el artículo 3 las peores formas de trabajo infantil, las cuales clasifica de la siguiente manera:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y;
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (OIT, 2003, p. 58).

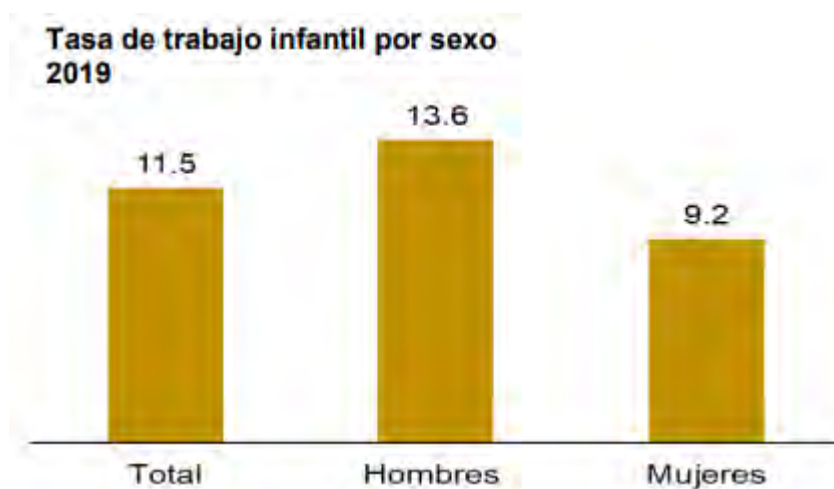
Anteriormente en 2016 las “Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil” señalaban que en el mundo había 73 millones de niñas, niños y adolescentes realizando trabajos peligrosos, es decir aquellos que dañan su salud y los exponen a situaciones de riesgo. Comparando estas cifras con la cantidad señalada por la UNICEF -79 millones- se observa un incremento de 6 millones de menores de entre 5 y 17 años que se desempeñan en alguna de las peores formas de trabajo infantil. Esto quiere decir que un alto índice de menores de edad se encuentra realizando actividades no permitidas sin ejercer sus derechos y bajo situaciones extremas con una baja o escasa remuneración.

El desempeño de los menores en trabajos peligrosos expone a las niñas, niños y adolescentes a sufrir lesiones o contraer enfermedades que puede tener efectos permanentes o llegar a ser letales para su vida. Estamos frente a un fenómeno que somete a la infancia a las peores formas de trabajo infantil, además de que representa una violación a los derechos humanos de la infancia establecidos en la DUDH de 1948 y los cuales son universales y por lo tanto deben ser ejercidos plenamente por cada niña, niño y adolescente. La STPS (2014) indica que en América Latina existe un alto índice de menores de edad que se encuentran bajo explotación laboral infantil incluyendo también a los de 15 a 17 años en edad permitida para trabajar, explica que:

En América Latina existen aproximadamente 12.5 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años de edad que no están gozando de su infancia, ni desarrollando sus facultades físicas y mentales, al estar inmersos en situaciones de trabajo infantil. (STPS, 2014, p. 79).

En América Latina la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL) 2019, señala que México es el segundo país de la región con mayor incidencia de trabajo infantil. En el “Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” destaca que un total de 2 millones 217 mil 648 niños, niñas y adolescentes trabajan, lo que equivale al 7.5 por ciento de la población infantil del país. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) de 2019, estima que en México 3.3 millones de niñas, niños y adolescentes se encuentran realizando formas de trabajo prohibidas y explica que en México:

Del total de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil, 1.8 millones se desempeñan en una ocupación no permitida, 262 mil realizan alguna ocupación no permitida y quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 1.3 millones realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. De los 3.3 millones de menores de 5 a 17 años en situación de trabajo infantil, 61% (2 millones) son hombres y 39% (1.3 millones) son mujeres. La tasa de trabajo infantil por sexo muestra que 13.6% de los hombres está en esta situación y el porcentaje de mujeres es de 9.2 por ciento. (INEGI, 2021, p. 2).



Fuente: Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019 en, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021. *Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil, datos nacionales.* P. 2.

En suma, esto indica que existe un alto índice de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo explotación laboral, en el mundo 160 millones de menores están sometidos a esclavitud y trabajo forzoso. De este total en América Latina se ubican aproximadamente 12.5 millones en situación de trabajo infantil no permitido ya que son menores de 15 años, dentro de esta cifra 3.3 millones son niñas, niños y adolescentes mexicanos empleados en ocupaciones no permitidas y en el trabajo domésticos bajo condiciones no adecuadas.

1.3 EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

Hasta ahora se ha hablado sobre los derechos humanos dirigidos a la protección de la infancia, así como de las declaraciones emitidas para garantizar el cumplimiento de los mismos y que también integran medidas de acción para erradicar el trabajo infantil. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados, el trabajo infantil permanece hasta nuestros días, recordemos que el término hace referencia al trabajo realizado por los menores de 15 años. De tal modo que resulta necesario abordar de manera más específica las acciones internacionales en favor de la niñez, para de este modo demostrar que, aunque la problemática persiste, las organizaciones internacionales y los gobiernos no se han detenido en la lucha contra el trabajo infantil, al igual que en el caso de México. Para ello se analizará el marco normativo internacional y nacional sobre el trabajo infantil.

A partir de 1802 comenzaron a realizarse movimientos y a emitirse leyes en Reino Unido para la protección de los menores que trabajaban en fábricas. En 2019 la OIT publicó el libro “Eliminar el trabajo infantil: 100 años de acción”, en el cual aborda desde la primera legislación emitida en Europa respecto al trabajo infantil. Es entonces en 1802 cuando se adoptó la primera Ley de fábricas para proteger a los niños trabajadores, y para 1819 se estableció que los menores de 9 años no podían trabajar y los menores de 16 años debían cumplir una jornada laboral máxima de doce horas en las fábricas de algodón.

Desde este momento los movimientos para regular el trabajo infantil fueron incrementando y extendiéndose a otras partes de Europa, dando como resultado la prohibición del empleo de menores de 9 años en las fábricas. Mientras que en América la OIT (2019) explica que “los niños se dedicaban a la venta callejera y trabajaban en fábricas de algodón, minas, fábricas y explotaciones agrícolas, muchos de ellos desde una edad muy temprana”, debido a esta situación se creó en 1836 la Convención Nacional de Sindicatos Comerciales.

Dicha Convención buscaba reglamentar una edad mínima para emplearse en las fábricas, lo cual resultó finalmente en el establecimiento de una jornada laboral de diez horas para los menores de 12 años. Estas primeras acciones no se enfocaban específicamente en la eliminación del trabajo infantil sino más bien en la regulación del trabajo infantil.

Posteriormente encontraremos que al iniciar el siglo XX comenzarán a emprenderse acciones más enfocadas en prohibir el trabajo infantil y proteger a la niñez en condiciones de explotación laboral. Primeramente, en el ámbito internacional encontramos que en 1919 se realizó la Conferencia de Paz de París en la cual se integró una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, misma que recomendó la creación de la OIT como un instrumento para garantizar la justicia social y emprender el diálogo en situaciones de conflicto. La creación de la OIT reflejaba la toma de conciencia de los Estados tras el primer enfrentamiento bélico de magnitud internacional, la Primera Guerra Mundial de 1914-18. Desde el momento de su creación la OIT ha logrado importantes avances en el ámbito laboral:

La OIT ha sido la fuente de las conquistas sociales que caracterizan a la sociedad industrial, como la jornada de trabajo de ocho horas, la protección de la maternidad, la legislación sobre el trabajo infantil y otras políticas que promueven la seguridad en el lugar de trabajo y unas relaciones laborales armoniosas. (Oficina Internacional del Trabajo, s/f, p. 1).

Cabe destacar que la eliminación del trabajo infantil se convirtió en uno de los ejes centrales de la organización, y desde entonces se ha mantenido la preocupación e interés por combatir este problema. En ese mismo año la OIT celebró la Primera Conferencia Internacional del Trabajo en Washington con el objetivo de reglamentar el trabajo infantil en base a tres importantes puntos: “la edad mínima de admisión al empleo, el trabajo durante la noche, y el trabajo en procesos insalubres”. (OIT, 2019, p. 10). La Conferencia dio como resultado la adopción de seis Convenios y seis Recomendaciones. A partir de entonces la Conferencia se reúne una vez al año para establecer las normas internacionales mínimas del trabajo y definir las políticas generales de la OIT.

Así pues, la Conferencia constituye un foro internacional en el que se discuten problemas laborales y sociales de alcance mundial. Además, consiguió fijar una edad mínima para que los menores de edad pudieran emplearse en la industria, establecida en el Convenio número 5:

Fijó en 14 años la edad mínima de empleo o de trabajo en la industria. Sin embargo, contempló diversas excepciones (en particular una edad mínima inferior para ciertos países) y no hizo referencia a las horas de trabajo. En la misma

Conferencia, se adoptó otro Convenio que limitó el trabajo nocturno de las mujeres y los niños. (Convenio núm. 5 en OIT 2019, p. 11).

Más tarde la OIT estableció en su reglamentación ocho convenios fundamentales que definen los derechos de los que gozan los empleados y las obligaciones que deben ser atendidas por los empleadores. La Oficina Internacional del Trabajo (s/f) señala que los convenios buscan eliminar y más concretamente abolir el trabajo forzoso, afirmar la libertad y el derecho de los trabajadores a sindicalizarse, así como garantizar la equidad de salarios entre hombres y mujeres por realizar las mismas tareas, y al mismo tiempo prohíbe la discriminación laboral. Y también cuenta con un convenio sobre la edad mínima para trabajar y otro que busca eliminar las peores formas de trabajo infantil.

Estos últimos dos convenios son los más relevantes para los fines del presente trabajo, se trata de los Convenios núm. 138 y 182. El Convenio núm. 138 sobre la Edad Mínima surgió en 1973 como una medida para exhortar a los países miembros de la ONU a establecer una edad mínima para trabajar y también para conseguir la formulación de políticas nacionales que contribuyan a eliminar el trabajo infantil. La OIT (2018) menciona que el Convenio núm. 138:

Estipula que los Estados deberían elevar progresivamente la edad mínima a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños. Establece los 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo en general. (OIT, 2018, p. 1).

Esto quiere decir que los trabajadores menores de edad deben contar con mínimo 15 años cumplidos para que no sea considerado como trabajo infantil ya que los adolescentes de esta edad cuentan con un poco más de madurez y capacidad para desempeñarse en el mundo laboral. Esto significa que se encuentran dentro del rango de la edad permitida para trabajar, pero por el contrario los menores de 15 años integran la categoría de trabajo infantil que implica las peores formas de trabajo infantil. Recordemos que estas formas de trabajo hacen referencia a las situaciones de esclavitud, el trabajo forzoso o el tráfico y prostitución de los menores, es decir todas las prácticas que pongan en riesgo la integridad física y moral de las niñas, niños y adolescentes, es por ello por lo que el Convenio núm. 182:

Exige la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, especialmente todas las formas de esclavitud y prácticas similares, el reclutamiento forzoso de niños para su utilización en los conflictos armados o su explotación en la prostitución, la pornografía y cualquier actividad ilícita, así como el trabajo que pueda perjudicar la salud, la seguridad y la moralidad de los niños. (OIT, s/f, p. 6).

Tenemos entonces que el trabajo infantil constituye una clara violación los convenios establecidos por la OIT, esto dado que permite el empleo de menores de 15 años sin considerar que esa es la edad mínima que se debe tener para poder trabajar y, por otro lado, ocurre que en ciertos casos las niñas, niños y adolescentes se encuentran sometidos y forzados a trabajar en situaciones insalubres y de riesgo. Simultáneamente junto con las acciones emprendidas por la OIT comenzaron a surgir otros instrumentos internacionales que forman parte del marco normativo internacional sobre el trabajo infantil.

Ahora bien, encontramos que después de la creación de la OIT y de la celebración de la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, se llevó a cabo la V Asamblea de la Sociedad de Naciones el 24 de septiembre de 1924. La Asamblea resultó en la adopción de la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, con la finalidad de reconocer mundialmente la obligación conjunta de ofrecer lo mejor a las niñas y niños y de hacer valer los derechos establecidos por la Declaración:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollare normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo. (Declaración de Ginebra, 1924, p. 1).

La Declaración establece así las obligaciones que tienen los gobiernos con la niñez, hace especial énfasis en que cualquier que sea la situación de dificultad en la que se encuentren los menores de edad se les debe brindar asistencia inmediatamente. Los hombres y las mujeres de la sociedad son exhortados a brindar atención, cuidados y protección a las niñas, niños y adolescentes, al igual que el gobierno debe garantizarles una vida plena con acceso a la salud, a la educación y de igual manera debe velar por el cumplimiento de sus derechos. El trabajo infantil es un caso en el que la garantía de los derechos de la infancia se ve limitada y las niñas, niños y adolescentes trabajadores en las calles o en el campo evidencian la ausencia de asistencia social y de acciones por parte de los organismos internacionales y más específicamente de los gobiernos de los países en los que radica la infancia trabajadora.

Después la Asamblea General de la ONU proclamó la Declaración de los Derechos del Niño (DDN) de 1959 con el objetivo de garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de una infancia feliz y que conozca y gocen de los derechos y libertades que enuncia la Declaración. Con lo cual se busca que los padres de familia, y en general los hombres y mujeres, así como las organizaciones internacionales y los gobiernos nacionales reconozcan, protejan y velen por el cumplimiento de los derechos de la infancia.

La Declaración de 1959 está integrada por diez principios que buscan garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia sin realizar ningún tipo de distinción o discriminación entre las niñas, niños y adolescentes del mundo. También reafirma que merecen recibir especial protección y oportunidades para tener un desarrollo adecuado y una vida digna. Menciona que “el niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad”, y establece también que gozan del derecho a recibir alimentación y atención médica. Mientras que en los casos en los que las niñas y niños presenten una condición física desfavorable, el principio 5 dice que recibirán los cuidados propios de su condición.

Del mismo modo las niñas y niños deberán crecer en el seno de una familia amorosa y que les proporcione protección y satisfaga sus necesidades materiales. El principio 6 especifica que “para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole”. Asimismo, considera el derecho y la obligación de las niñas y niños a recibir educación laica y ser protegidos en cualquier circunstancia de vulnerabilidad, así como ser protegido contra cualquier tipo de discriminación. En materia de trabajo infantil destaca el principio 9 el cual establece que:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. (DDN, 1959, p. 3).

Podemos observar que, así como la OIT establece en el Convenio núm. 138 la edad mínima para trabajar en 15 años, esta misma cuestión se retoma en el principio 9 de la DDN que menciona que se debe considerar una edad mínima. También existen similitudes en cuanto a la prohibición del trabajo infantil bajo situaciones de sometimiento o esclavitud, con lo cual se demuestra la falta de concordancia entre lo estipulado en los convenios y la declaración con la realidad que viven millones de niñas, niños y adolescentes que son explotados. Para continuar reafirmando los derechos de la infancia la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 20 de noviembre de 1989, y que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con 54 artículos y tres Protocolos Facultativos y es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia, ya que cuenta con la participación de 194 países hasta el presente. Establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. Dentro del Artículo 19 la Convención incita a los Estados a que:

Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación [...]. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él. (CDN, 1990, p. 19).

Nuevamente encontramos que la Convención al igual que la Declaración de Ginebra y la Declaración de los Derechos del Niño considera que los Estados deben encargarse de implementar las medidas legislativas correspondientes para garantizar la protección de la infancia contra cualquier tipo de abuso o explotación, además de que instruye la creación de

programas sociales para ayudar a este vulnerable sector de la población. Señala en el Artículo 27 párrafo segundo que “a los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. Respecto al trabajo infantil el artículo 32 establece que:

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. (CDN, 1990, p. 28).

Dentro del mismo artículo se considera fijar una edad mínima para trabajar, así como la implementación de una reglamentación para la jornada laboral y las condiciones en la que se realiza el trabajo infantil. Años más tarde se llevaría cabo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrada en Viena, Austria en 1993, en la cual se considera que deben emplearse medidas para proteger a la infancia, explicado de la siguiente manera:

Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, en particular el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos, los niños en situaciones de conflicto armado y los niños víctimas del hambre y la sequía o de otras calamidades. (Declaración de Viena, 1993, p. 9).

Observamos que la Declaración de Viena cuenta contempla más ampliamente el cuidado y la protección de la infancia y sobre todo de aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran abandonados, que son explotados o utilizados para actividades ilegales. Así como aquellos que por causas de conflictos o fenómenos naturales son desplazados y terminan desamparados. En cualquiera que sea el caso se deben utilizar los instrumentos internacionales para proteger y auxiliar a los menores de edad procurando su bienestar físico

y emocional. Del mismo modo los derechos de las niñas y niños, así como el trabajo infantil, han formado parte del orden del día de otros encuentros internacionales, tal es el caso de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en 1995 en Beijing para la protección de las mujeres y las niñas.

La Conferencia de 1995 planteó una serie de objetivos estratégicos con sus medidas correspondientes, dentro de los cuales encontramos que tres de ellos abordan las indicaciones que deberán acatar los gobiernos y los empleadores respecto al uso de la mano de obra infantil. El objetivo estratégico F.2 propone a los gobiernos “salvaguardar y promover el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, inclusive la prohibición del trabajo forzoso y del *trabajo infantil*, la libertad de asociación y el derecho a organizarse y a concertar contratos colectivos [...]”.

De esta manera dicho objetivo también exige la prohibición del trabajo infantil, es decir, el empleo de niñas y niños menores de 15 años. Pero más adelante dentro del objetivo F.5 se contempla la eliminación definitiva del trabajo infantil, explicado de la siguiente manera propone:

Fijar plazos para eliminar todas las formas de trabajo infantil que sean contrarias a las normas internacionalmente aceptadas y asegurar el pleno cumplimiento de las leyes vigentes al respecto y, cuando proceda, promulgar la legislación necesaria para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas de la Organización Internacional del Trabajo a fin de proteger a los niños que trabajan, sobre todo los niños de la calle, mediante la provisión de servicios adecuados de salud y educación y otros servicios sociales. (Conferencia Mundial de la Mujer, 1995, p. 127).

Y finalmente en el objetivo L.5 “Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan” considera al igual que en los instrumentos hasta ahora abordados, que se debe establecer una edad mínima para trabajar. Es notable el esfuerzo que han emprendido múltiples Estados para la protección de los menores de edad, buscando que los gobiernos nacionales establezcan una edad mínima para la admisión en el empleo y también para disminuir y más exactamente erradicar el trabajo infantil. Al mismo tiempo dentro de este objetivo se reconoce y reafirma el artículo 32 de la CDN.

En suma, esto demuestra que a nivel internacional existe un amplio marco normativo sobre el trabajo infantil que comenzó con las primeras leyes formuladas en Europa a inicios del siglo XIX para proteger a las niñas y niños que trabajaban en las fábricas, y a partir de ese momento la legislación se ha ido reforzando con los años dando como resultado diversas conferencias, convenios y declaraciones. En un inicio los primeros movimientos para la protección de la infancia trabajadora estaban encaminados a regular la jornada laboral y las zonas en las que se desempeñan, pero es para el siglo XX que comienza a buscarse la prohibición y eliminación del trabajo infantil.

Hasta el momento se ha analizado el marco normativo internacional existente respecto a la protección de la infancia y la prohibición del trabajo infantil. Ahora bien, específicamente en el caso de México encontramos igualmente un amplio marco normativo integrado por diversas leyes analizadas a continuación. Primeramente, tenemos que en México los derechos de las niñas y niños están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917. Sin embargo, Susana Sosenski (2011) menciona que antes de que la máxima ley de México fuera promulgada, existieron normas respecto al trabajo infantil, esto significa que:

[...] Antes de la Revolución Mexicana y de la Constitución de 1917 y su reconocido artículo 123, hubo algunas normas aisladas para proteger a niñas y niños trabajadores, algunos estados de la República promulgaron códigos sanitarios, como Yucatán y Estado de México, que prohibieron el trabajo de las y los menores de 14 años en fábricas y talleres, el trabajo nocturno y peligroso para la salud y la moral, exigieron certificados de salud o el registro de menores de edad que trabajaban. (Sosenski, et al, 2011, p. 12).

Esto quiere decir que tal como ocurrió en Europa en un inicio, México también comenzó por emplear disposiciones que consistían en la regulación del empleo de menores de edad más no abordaba la eliminación de esta práctica, de tal modo que se permitía a las niñas y niños trabajar sin necesidad de contar con la edad mínima. La reglamentación inicial en México buscaba controlar el trabajo infantil pero no erradicarlo, se trataba de acciones emprendidas para controlar el mercado laboral de los menores de edad. A inicios del siglo XX en México se permitía a los menores de 14 años laborar en las fábricas y sobre todo en el campo, lo cual

hasta la actualidad continúa siendo una práctica normalizada por la sociedad. Esto último será abordado más adelante, en donde encontraremos que el trabajo infantil en México se presenta mayormente en las zonas rurales desempeñándose en el sector agrícola.

Sin embargo, es hasta la promulgación de la Constitución de 1917 que se comienza a prohibir el trabajo infantil. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 por el Congreso Constituyente como la norma jurídica suprema de México, conformada por 136 artículos que contienen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y gobernantes del país. Primeramente, en el artículo 4, párrafo 9 de la Constitución *garantiza la protección y cumplimiento de los derechos de la niñez*, mientras que en el artículo 123 se establece la edad mínima para emplearse.

Artículo 4º: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (CPEUM, 1917, p. 8).

Por lo cual se afirma que todas las mujeres y hombres durante su infancia cuentan con derechos que deben ser garantizados por la sociedad y por el gobierno de México. Las niñas y niños deben ejercer y gozar plenamente de sus derechos a la educación y a la salud, y dado que los menores no cuentan con la madurez y los conocimientos suficientes para exigir el cumplimiento de sus derechos, es deber de los padres o tutores y del Estado proteger y hacer valer los derechos de la niñez.

Asimismo, el artículo 123, fracción III establece que *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”*. La STPS (2017) explica que en un principio este artículo consideraba 12 años como edad mínima para el empleo de menores, con una jornada de seis horas y simultáneamente prohibía las actividades peligrosas y nocturnas para los menores de 16 años y para las mujeres; es hasta la reforma de 1962 que se fijó la edad mínima en 14 años, y posteriormente se estableció una edad mínima de 15 años, siendo esta la edad establecida hasta la actualidad.

Cabe aclarar que durante este mismo siglo se empleó otra reglamentación en favor de la infancia trabajadora, se trata de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo de 1934, ratificada para definir las actividades peligrosas. Sin embargo, la STPS (2014) menciona que esta Ley no definía el término de trabajo infantil y si era beneficioso o perjudicial para los menores de 18 años.

Después de esta primera ley de medidas y acciones, se creó la Ley Federal del Trabajo el 1 de mayo de 1970, la cual sigue vigente hasta la actualidad. Después de la Constitución de 1917 que considera el derecho al trabajo en el artículo 123, la ley del trabajo es la ley suprema en materia de derechos laborales en México. La Ley Federal del Trabajo cuenta con 1007 artículos más artículos transitorios; es en cuatro importantes artículos que se aborda el tema del trabajo infantil. En primer lugar, el artículo 22 afirma que los mayores de 15 años pueden trabajar y recibir un salario, pero requieren de la autorización de sus padres o de algún inspector de trabajo. Esto queda reafirmado en el artículo 22 Bis:

Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo. (Ley Federal del Trabajo, 1970, p. 7).

Igualmente, el artículo 23 afirma que las autoridades deben regular el trabajo en los adolescentes y en los casos en los que los menores de 15 años se encuentren trabajando deberán cesar sus labores inmediatamente. Y también prohíbe el trabajo de menores de 18 años en actividades peligrosas que puedan afectar su salud y desarrollo, es decir, que a pesar de que los menores cuenten con la edad mínima para emplearse no podrán hacerlo en caso de que las labores se desempeñen en un ambiente peligroso para ellos. Esto último queda especificado más puntualmente en el artículo 175 bajo el título *Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años*, y que cuenta con cuatro fracciones:

- I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley. (Ley Federal del Trabajo, 1970, p. 54).

Como se demuestra el artículo especifica claramente las situaciones nocivas y peligrosas para los adolescentes menores de 18 años bajo las que por ningún motivo se les permitirá trabajar, sin embargo, no se especifican las sanciones en caso de que esto ocurra, solo se menciona que se deberá retirar a los menores de dichas labores. La reglamentación del trabajo infantil en México continuó y ya en el siglo XXI el gobierno a cargo del entonces presidente Enrique Peña Nieto, decidió formular una política nacional para garantizar los *derechos humanos y el interés superior de la niñez*. Se trata de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014, y consiste en garantizar los derechos y protección para la infancia, establece en el artículo 47 que las autoridades tienen la obligación de sancionar los casos en los que los menores de edad se encuentren en las siguientes situaciones:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables; VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables. (LGDNNA, 2014, pp. 21-22).

En suma, son notorios los esfuerzos del país para reforzar la protección de la infancia en situación de trabajo infantil, el marco normativo nacional integra leyes que permiten a los y las adolescentes trabajar a partir de los 15 años y establece que las actividades deben ser reguladas para garantizar que estas no representen un peligro para la integridad física y moral de los adolescentes y que cumplan con un horario que les permita disponer de tiempo para realizar otras actividades como el estudio o disfrutar momentos de recreación.

CAPÍTULO II
EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO: EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN
EN EL PERÍODO 2000-2021

2.1 FACTORES ESTRUCTURALES QUE FAVORECEN EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

La problemática del trabajo infantil no es un tema nuevo, de acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2014) el interés surgió en la Cámara de los Comunes inglesa con la promulgación de la Ley de Fábricas de 1833 con la finalidad de proteger a los niños trabajadores y proporcionarles educación. De esta manera a nivel internacional el trabajo infantil ha cobrado relevancia desde el siglo XIX y empezó a formar parte de la agenda de los países con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la cual ratificó los convenios 138 y 182 sobre la edad mínima para trabajar y sobre las peores formas de trabajo infantil, respectivamente.

En el caso de México el trabajo infantil se ha convertido en un fenómeno social que ha evolucionado en los últimos años, ya que ha cobrado relevancia tanto para el gobierno de México como para los académicos de diversas áreas de estudio. La STPS (2014) menciona que se han implementado políticas y acciones gubernamentales para atender el trabajo infantil en México desde 1980. Ahora bien, hasta este punto conocemos el término de trabajo infantil, su definición y el origen del interés a nivel internacional y nacional por el tema, continuando debemos atender una importante interrogante sobre esta problemática, ¿cuáles son los factores estructurales que favorecen el trabajo infantil en México?

Pues bien, el trabajo infantil se debe a diversas a diversos factores y el más evidente de ellos es la pobreza. Aquellas familias que cuentan con menos recursos y oportunidades se ven obligados a disponer de la mano de obra infantil para contar con mejores ingresos y de esta manera poder cubrir sus necesidades más básicas. El trabajo infantil en México es un tipo de explotación ya que son violados los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la educación y la protección al exponerlos a largas jornadas de trabajo que les impiden asistir a la escuela.

De acuerdo con datos de la CEPAL (2019) en México 2 millones 217 mil 648 de niñas, niños y adolescentes trabajan, de los cuales de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021, “1.8 millones se desempeñan en una ocupación no permitida, 262 mil realizan alguna ocupación no permitida y quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 1.3 millones realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas” (INEGI, 2021, p. 2). Estadísticas del INEGI señalan que, de las

niñas, niños y adolescentes menores de 5 a 17 años en situación de trabajo infantil, el 61% son hombres y 39% son mujeres. La STPS (2014) señala como factor principal del trabajo infantil en México la pobreza, ya que de acuerdo con el informe de la OIT “Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012” de 2013, el trabajo infantil se observa mayormente en los países más pobres, por tanto, los ingresos y la pobreza son factores que favorecen el trabajo infantil, aunque no son los únicos detonantes.

Podemos decir entonces que el trabajo infantil ocurre principalmente en los países menos desarrollados como es el caso de México y dentro de este el factor principal es la pobreza y la precariedad en la que se encuentran las familias mexicanas y por lo cual las niñas, niños y adolescentes deben trabajar para aportar ingresos a sus padres. Al mismo tiempo el insertarse al mundo laboral desde la edad temprana, priva a los menores de recibir educación y por tanto a pesar de que generan ingresos en el corto plazo, en un futuro estos se verán limitados debido al bajo o nulo nivel de estudio con el que cuentan, lo cual a su vez provocará que requieran de la mano de obra de sus hijas e hijos para contar con un mejor ingreso, lo cual se traduce en la perpetuación del trabajo infantil.

El trabajo infantil es una problemática social que se nutre de la pobreza y la desigualdad que persiste en México. Resulta pertinente mencionar además el grado de responsabilidad de los padres y madres para con sus hijas e hijos al exponerlos desde los 5 años a actividades económicas que les impiden tener un desarrollo pleno, acceso a la educación y disfrutar de momentos de recreación propios de su edad. Además de la necesidad de las familias por obtener mayores ingresos, el trabajo infantil también se puede deber al deterioro de la salud del padre, madre o tutor que genera los ingresos económicos a la familia, en este caso el menor se convierte en el sostén de sus padres y/o hermanos.

Por otro lado, cuando nos encontramos con familias muy numerosas ocurre que los hermanos mayores a partir de los 12 o 14 años comienzan a realizar actividades económicas para poder brindar alimento y educación a sus hermanos menores. Existen otras causas como el uso de las niñas, niños y adolescentes para cubrir las actividades propias del hogar. En palabras de Pedro Orraca (2014) “el trabajo infantil surge de la estrategia del hogar para sobrevivir y obtener una mayor cantidad de bienes”. Además, menciona que el trabajo infantil es consecuencia de otros problemas en México como la falta de sistemas educativos eficientes, de la discriminación dentro de las familias y la falta de oportunidades. Orraca

(2014) realiza un estudio sobre el efecto del orden de nacimiento de los hijos sobre la asignación del tiempo destinado a la asistencia escolar y la participación en actividades laborales remuneradas y las no pagadas en México, cuyos resultados demuestran que los hijos mayores son quienes tienen menores oportunidades de recibir educación y son quienes se dedican a trabajar.

El trabajo infantil es un fenómeno complejo y multidimensional [...]. Sus causas son muy diversas y comprenden tanto factores estructurales como culturales. Las causas estructurales del trabajo infantil actúan en el nivel de la economía y de la sociedad en un sentido amplio al igual que sobre determinadas situaciones, actitudes y valores que pueden predisponer a las familias y/o comunidades a aceptar e incluso fomentar el trabajo infantil. (Antonio Sandoval, 2007, p. 68).

De esta manera podemos decir que los factores estructurales que favorecen el trabajo infantil en México son diversos, pero destacan principalmente la pobreza, la necesidad de generar más ingresos y la desigual distribución de los recursos en la sociedad mexicana. Por un lado, el trabajo infantil es utilizado para incrementar los ingresos de las familias en el corto plazo, pero por otro disminuye el nivel educativo de la población y las posibilidades de tener un mejor nivel de vida al llegar a la edad adulta. De igual manera existen otras causas que dejan sin alternativa a los menores de edad, como en los casos en los cuales deben trabajar porque el padre o la madre se encuentran enfermos o discapacitados y por tanto los hijos mayores se convierten en los nuevos proveedores de ingresos para sus padres y/o hermanos menores.

El estudio sobre el Trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México elaborado por el Programa Proniño de Fundación Telefónica y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, explica que:

Como problema social multifactorial, el trabajo infantil responde a situaciones generalizadas de pobreza (sobre todo, la pobreza extrema), desigualdad en el reparto de oportunidades (acceso, calidad y pertinencia educativa, y servicios), inequidad, desempleo, escasez de trabajo decente para las personas adultas, procesos de desintegración familiar y, sobre todo, a la falta o debilidad de la presencia gubernamental y su limitación para regular y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para articular los mecanismos institucionales de protección

social de aquellas familias que más lo requieren y para sancionar y regular el interés y accionar de los particulares. (Programa IPEC de la OIT y Programa Proniño de Fundación Telefónica, 2014, p. 12).

Así pues, la pobreza a pesar de no ser el único factor si es uno de los principales y más destacados en diversos estudios. Esto se observa de igual manera en el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de 2013 que menciona como causa estructural la pobreza, la falta de oportunidades para recibir educación o para que los adultos se empleen, así como las desigualdades y exclusión social. Explica que existen además otras causas del trabajo infantil:

Otras causas son la violencia intrafamiliar que provoca el abandono de la escuela o del propio hogar por parte de los niños y niñas, orillándolos a trabajar, a la mendicidad o las actividades ilícitas. Además, se puede citar el ambiente que priva en algunas escuelas, en aspectos de calidad y oportunidades, para ofrecer una educación que favorezca el desarrollo e integración social de los niños y niñas. (MTI, 2013, en INEGI, 2014, p. 17).

Si bien la pobreza y la falta de ingresos son factores importantes, también se debe considerar el medio externo, es decir, el porqué de la falta de empleos o mejores oportunidades laborales. De acuerdo con el comunicado de prensa emitido por la OIT y UNICEF (2020) el trabajo infantil ha disminuido en 94 millones desde el año 2000 pero la pandemia COVID-19 iniciada en 2020, ha puesto en peligro a los menores de edad, afirman que aumentará la pobreza y el trabajo infantil, la Directora Ejecutiva de UNICEF Henrietta Fore explica que:

En tiempos de crisis, el trabajo infantil se convierte en un mecanismo de supervivencia para muchas familias. A medida que la pobreza aumenta, las escuelas cierran y la disponibilidad de los servicios sociales disminuye, más niños se ven empujados a trabajar. (UNICEF & OIT, 2020, párr. 7).

El trabajo infantil como alternativa para cubrir las necesidades al interior de los hogares es se ha mencionado por diversos autores como un factor importante. Para Basu y Van (1998) “el trabajo infantil ocurre por una necesidad familiar, en la que los padres se ven obligados a enviar a sus hijos a trabajar por razones de estricta sobrevivencia”. (Basu y Van 1998, en Juárez y Navarrete, 2016, p. 47). De esta manera el trabajo infantil es visto primordialmente

como una actividad de supervivencia de los hogares, sin embargo, debemos considerar que, pese a que es una motivación importante, no es la única. Como se observa el trabajo infantil es un fenómeno multicausal que se gesta en el país debido a la pobreza y a la desigualdad de oportunidades, lo cual implica que todos los integrantes del hogar deban aportar ingresos para satisfacer las necesidades básicas, sin importar su edad. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010):

Una tercera parte de los hogares con infantes ocupados está integrada por seis o más personas. En casi dos terceras partes de los hogares el jefe del hogar tiene escolaridad de secundaria incompleta o menos, y una cuarta parte tiene la secundaria completa. (INEGI 2010, en STPS, 2014, p. 96).

Esto demuestra que entre mayor es el número de integrantes de un hogar, mayores son las probabilidades de que los hijos deban insertarse al mundo laboral desde la edad temprana, dado que son mayores los gastos en vivienda, vestido y alimentos, por mencionar algunos. Del mismo modo, podemos considerar el nivel académico de los padres como una causa que propicia el trabajo infantil, esto en términos de ingresos. Ya que, de forma equivalente, entre menor es el grado de estudios menores oportunidades laborales tienen los jefes de familia y por tanto reciben un salario mínimo que les impide cubrir las necesidades de todos los integrantes y por tanto requiere de la ayuda de los hijos para sobrevivir.

Por otro lado, existen motivaciones que no se basan solo en cubrir las necesidades del hogar, sino además en contribuir o ayudar en el negocio familiar, según sea el caso. Si la familia cuenta con alguna tienda o tierras esto facilitará que los menores de edad trabajen, ya que el trabajo en casa no es regulado e incluso es normalizado. Del mismo modo debemos considerar la edad de los integrantes de la familia, ya que es más probable que los hermanos mayores trabajen para mantener a los más chicos o para cubrir sus propios gastos y esta también es una manera de ayudar a sus padres. Brown (2000) explica que:

Por lo regular, los niños de mayor edad tienen mayor probabilidad de trabajar que los niños pequeños, en tanto los más grandes presentan capacidades mayores. Así ocurre particularmente en el caso de los adolescentes que cada vez son más capaces de realizar tareas físicamente exigentes a medida que se aproximan a la madurez. (Brown 2000, en Juárez y Navarrete, 2016, p. 53).

En general la pobreza, la desigualdad, la escolaridad de los padres y el número de integrantes en los hogares son factores que benefician el trabajo infantil entre los menores de 5 a 17 años. Para Juárez y Navarrete existe un consenso respecto a que entre mayor es el número de integrantes del hogar existen más posibilidades de trabajar desde temprana edad:

El acuerdo generalizado en los estudios sobre el trabajo infantil es que entre más integrantes haya en el hogar las necesidades materiales aumentarán y el uso de la mano de obra de los hijos e hijas será una estrategia para sortear los efectos de los costos en que se recurre cuando hay un gran número de integrantes, pero también, habiendo tantos miembros en un hogar, se arrojará al mercado a los más capacitados, a los más aptos, que no siempre son los más pequeños. (Juárez y Navarrete, 2016, p. 60).

De acuerdo con el informe “Un Futuro sin Trabajo Infantil, presentado por el director general de la OIT en la Conferencia Internacional del Trabajo 90.a reunión en 2002, las causas del trabajo infantil se deben analizar en tres niveles:

Causas inmediatas, que son las más perceptibles y evidentes: actúan directamente en el nivel del niño y de la familia. Los elementos fundamentales son la pobreza de los ingresos familiares (ingresos que no bastan para satisfacer las necesidades de subsistencia) y crisis de ingresos resultantes de problemas económicos familiares. Por ejemplo, con una madre enferma, un padre ausente y sin alimentos, el niño mayor de la familia se verá obligado a armarse de un cubo y una bayeta y lanzarse a la calle a lavar parabrisas.

Causas subyacentes, que son aquellas que hacen referencia a determinados valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o a una comunidad a aceptar e incluso a fomentar el trabajo infantil, de niños y/o niñas. En este nivel influye la percepción de la pobreza, pues, por ejemplo, el consumismo puede hacer que niños y padres traten de obtener más dinero para adquirir unos bienes de consumo que cada vez están más disponibles.

Causas estructurales o de raíz, que actúan en el nivel de la economía y la sociedad en sentido amplio, influyendo sobre un ambiente facilitador en el que puede florecer o se puede controlar el trabajo infantil. En este nivel actúa la pobreza nacional

agregada (el bajo Producto Interior Bruto). (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2002, p. 53).

Como se observa la literatura especializada a menudo coloca a la pobreza y la falta de recursos de las familias como un factor detonante del trabajo infantil. Por otro lado, la idea de que los menores trabajen para cubrir las necesidades básicas de sus familias nos hace preguntarnos qué pasaría en caso de que la familia deje de contar con estos ingresos. Se trata de un tema complejo que excede los límites de la presente investigación, pero podemos decir que, en el caso de los menores con un padre o una madre discapacitado o enfermo, sería imposible para el menor dejar de trabajar, aunque, por otro lado, en los casos en los que los menores desarrollan actividades en el negocio o empresa de la familia esta no se vería afectada directamente, ya que podría emplear a un trabajador externo.

Precisando la cuestión de los menores de edad que trabajan en las empresas familiares el INEGI (2004) menciona que en 1999 el 21.7% del trabajo infantil se origina por las necesidades de ingresos en el hogar, mientras que el 51% se debe a la imposibilidad del hogar para contratar mano de obra asalariada, esto quiere decir que un gran porcentaje de menores de edad comienzan a realizar actividades económicas desde el interior de sus hogares al ser utilizados para atender el negocio familiar sin una remuneración a cambio.

En suma, se tiene que 70.1% de los niños y niñas de 6 a 14 años que realizan actividades económicas, lo hacen porque el hogar no cuenta con recursos para contratar trabajadores que atiendan el negocio familiar. Además, cabe destacar que este porcentaje es similar al de los niños y niñas que no reciben ingreso por su trabajo (65.2%), los cuales en su mayoría laboran en unidades económicas familiares.

De esta manera encontramos que si bien la pobreza es un factor estructural que propicia el trabajo infantil, existen otras causas que incluso normalizan la participación de los menores de edad en actividades económicas como lo es el trabajar en el negocio familiar. Si bien no se trata de una actividad peligrosa, si contribuye a privar a las niñas, niños y adolescentes de utilizar su tiempo en estudiar, realizar sus tareas o disfrutar de un momento de recreación, además de que muchas veces no es remunerado.

De igual manera el desempleo en México es un factor que beneficia el trabajo infantil debido a que la falta de oportunidades del padre o madre de familia conlleva a la falta de ingresos para mantener a todos los integrantes del hogar y por tanto se requerirá de la mano

de obra de los hijos e hijas para solventar los gastos, ya sea como limpiador de parabrisas en un semáforo o como vendedor de chicles en un mercado, el menor de edad deberá aportar ingresos a su familia. En palabras de Juárez y Navarrete (2016) “si el jefe del hogar está desocupado posiblemente habrá períodos de adversidad económica en las que será necesario que los hijos e hijas menores ayuden en las actividades para la supervivencia de la familia”.

Entre otros factores encontramos la falta de instrumentos jurídicos adecuados para la prohibición y/o erradicación del trabajo infantil en México, ya que, si bien existe un marco normativo y programático para atender el fenómeno, la realidad es que el problema persiste en la sociedad mexicana. La pobreza, las desigualdades sociales y el desempleo son los principales factores, pero además nos encontramos con otros factores como la normalización del trabajo infantil, es decir, se ha convertido en parte de la vida cotidiana de la población observar a un menor de edad atendiendo el negocio familiar, trabajando en el campo o vendiendo dulces en las calles. Del mismo modo la falta de acceso a la educación y la debilidad del sistema educativo incrementan el trabajo infantil. Para Vanessa Cezarita (2021):

Las comunidades que tienen instalaciones educativas inadecuadas, incluida la falta de profesores y recursos, crean un entorno inestable en el que los niños no tienen acceso a la educación, lo que a su vez les empuja hacia el trabajo infantil. Algunas familias no pueden costear los gastos de escolaridad, lo que las empuja hacia el trabajo infantil como un uso más lucrativo del tiempo de los niños. (HUMANIUM, 2021, párr. 16).

Hasta ahora hemos abordado los factores estructurales que alientan el trabajo infantil en México, sabemos que se desarrolla en un contexto de pobreza y desigualdad que fuerza a las niñas, niños y adolescentes a emplearse desde la edad temprana para sobrevivir. Además de esto para la OIT (2002) también existen diversas razones personales que motivan al menor de edad a trabajar como son:

[...] contribuir a la supervivencia de la familia o asegurar su propia supervivencia como huérfanos o niños de la calle, porque no les gusta la escuela o porque se les maltrata en ella, para evadirse de una situación familiar insostenible, para obtener dinero que les permita comprar objetos que van desde libros escolares

hasta ropa de marca o drogas, para sentirse independientes o incluso, simplemente, por aburrimiento y no tener otra cosa que hacer, incluida la escuela. (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2002, p. 56).

Este punto resulta interesante y novedoso ya que a menudo las motivaciones del menor de edad para trabajar se basan en cubrir las necesidades del hogar o debido a la falta de oportunidades educativas. Pero poco se sabe sobre otras razones como el independizarse, cubrir sus propios gastos, escapar del ambiente familiar o simplemente aburrirse y abandonar los estudios para trabajar por gusto más que por necesidad. Sin duda el trabajo infantil es un fenómeno complejo que obedece a diversos factores que van desde la pobreza en el país hasta la decisión de los menores de edad de trabajar a pesar de tener otras alternativas.

Además de esto en algunas ocasiones se puede considerar el trabajo desde pequeños como una forma de desarrollar habilidades y adquirir conocimientos, sin tomar en cuenta las repercusiones físicas y mentales que puede tener para el menor el desarrollo de actividades poco aptas para su edad. Igualmente, el desarrollo de actividades económicas priva a las niñas, niños y adolescentes de ejercer sus derechos a recibir educación, a ejercer su libertad, a recibir cuidados especiales propios de su edad. Por otro lado, se encuentran expuestos a ambientes que pueden poner en riesgo su integridad física y moral.

López Limón (2002) citado por el Programa Proniño de Fundación Telefónica (2014, pp. 14-15) señala la invisibilidad y tolerancia social como un factor que se encarga de perpetuar el trabajo infantil, explica que gran parte del trabajo infantil tiene lugar en la agricultura, en el trabajo doméstico realizado en el propio hogar o en hogares de terceros, en pequeños talleres, negocios familiares, en el sector informal de la economía urbana. Todos estos trabajos no se encuentran legalmente regulados y, por tanto, escapan a las inspecciones, a las estadísticas y al escrutinio público.

El informe de la OIT (2018) “Poner fin al trabajo infantil a más tardar en 2025: Análisis de políticas y programas” señala los siguientes factores como detonantes del trabajo infantil: la protección jurídica limitada; pobreza y vulnerabilidad social; exposición a crisis individuales y colectivas; escolaridad de baja calidad, acceso limitado a las escuelas; oportunidades limitadas de trabajo decente y difícil transición a la vida laboral [...]. (OIT, 2018, p. 9). Como se observa encontramos nuevos factores como la protección jurídica limitada, esto resulta inquietante debido a que el gobierno de México ha ratificado leyes y

creado diversos programas para la protección de las niñas, niños y adolescentes, pero como lo señala la OIT estas leyes y programas presentan limitaciones.

Del mismo modo existen otras causas del trabajo infantil, como lo es la diferencia de género, habitualmente nos encontramos con niños trabajando en el campo o en las calles mientras que las niñas realizan tareas domésticas ya sea al interior de sus hogares o con otras familias. Al respecto la OIT precisa que existen valores sociales que generan prejuicios en el trabajo infantil, explica que:

En muchas sociedades, las niñas trabajan más horas que los niños si se tienen en cuenta las tareas domésticas. La composición de la familia a menudo determina si las niñas o los niños (y quienes, por orden de nacimiento) trabajarán o irán a la escuela. Por lo general, los más jóvenes tendrán más posibilidades de ir a la escuela, y se podrán beneficiar de los ingresos obtenidos con el trabajo de sus hermanos mayores. (OIT, 2013 p. 25).

Esto demuestra que también existen causas sociales que condicionan a las niñas y niños a realizar actividades económicas en las calles, en el campo o en sus hogares realizando labores domésticas no remuneradas. Sin duda nos encontramos ante un fenómeno que obedece a diversos factores que van desde el nivel de pobreza del país, la desigualdad social, la falta de educación de calidad, hasta la normalización del trabajo infantil, visto como una actividad que permitirá a los menores de edad adquirir habilidades para la vida.

Obedece además a la condición de los jefes de familia como la escolaridad o salud física, lo cual muchas veces deja a los hijos sin otra alternativa más que insertarse en el mundo laboral para obtener ingresos que le permitan mantener a su familia. De igual manera existen motivaciones personales que alientan a los menores de edad a trabajar y abandonar los estudios para mantenerse, lo cual en el momento le proporciona ganancias, pero al convertirse en adulto enfrentará mayores dificultades para sobrevivir debido a la falta de estudios.

En términos generales se puede decir que son múltiples los factores que orillan a los menores de edad a trabajar, encontramos la pobreza de las familias mexicanas, la desigualdad social y falta de oportunidades; la falta de leyes y/o programas eficientes para erradicar el trabajo infantil, así como la dificultad de acceso a la educación de calidad. También encontramos

que pueden influir otros factores como las decisiones personales de los menores de edad para trabajar, o incluso el género puede ser un detonante para que las niñas, niños y adolescentes comiencen a desarrollarse en el ámbito laboral.

2.2 SECTORES Y ESPACIOS PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN MÉXICO

En México de acuerdo con datos del Módulo de Trabajo Infantil del INEGI (2017) de 29 millones de niñas, niños y adolescentes que tienen entre 5 y 17 años, el 11% de ellos han realizado algún tipo de trabajo infantil, lo cual equivale a 3.2 millones de trabajadores menores de edad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020) resalta que de los 3.2 millones, 2 millones realizan trabajo no permitidos como labores domésticas en condiciones no adecuadas, 1.2 millones llevan a cabo trabajo clasificado como peligroso o con exposición a riesgos y alrededor de 600 mil son menores de 15 años.

Cabe resaltar que los índices de trabajo infantil representan el doble en áreas rurales comparado con las zonas urbanas, esto nos permite suponer que las actividades realizadas por las niñas y niños se concentran principalmente en el sector agrícola. Este primer acercamiento nos indica que las niñas, niños y adolescentes que viven en zonas rurales de México tienen una mayor probabilidad de sufrir algún tipo de explotación laboral, trabajando principalmente en el sector agrícola. De acuerdo con datos del Módulo de Trabajo Infantil del INEGI:

En escala nacional, 67.9% de los trabajadores infantiles son varones, mientras que 48.3% de los menores que trabajan reportan que no reciben ninguna remuneración por sus tareas. Adicionalmente, el trabajo infantil tiende a ser más común en las zonas rurales que en las urbanas, donde 37.5% del total de los trabajadores infantiles reside en localidades con menos de 2,500 habitantes. (INEGI, 2012 en Orraca, 2014, p. 117).

En México las y los trabajadores del campo conforman un grupo social vulnerable. La agricultura es uno de los sectores primarios que demanda mayor mano de obra de jornaleros, por tanto, resulta lógico pensar que las madres y padres trabajaran en conjunto con sus hijas e hijos para obtener más ingresos. Un aspecto positivo e importante de mencionar es la creación del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI) en 2010 como un mecanismo para que las empresas agrícolas adopten acciones en favor del cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes de las familias jornaleras ya que el sector

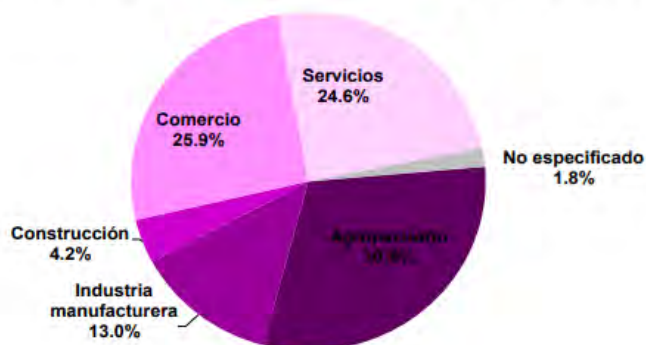
primario de la economía es uno de los espacios de mayor incorporación de mano de obra infantil. (STPS, 2014, p. 129).

De acuerdo con la Fundación Carlos Slim (2020) en 2011 el INEGI demostró que el 69% de las niñas, niños y adolescentes trabaja en el sector agrícola mientras que el 22% en el sector servicios y únicamente el 9% en la industria. Estas estimaciones mundiales indican que los menores de edad se emplean principalmente en el sector agrícola, esto se debe a que las actividades agrícolas se desarrollan en las zonas rurales que escapan de las regulaciones de trabajo, en donde no necesitan ser mayores de edad para acompañar a sus padres a las actividades del campo.

INEGI (2013) citado por Fundación Carlos Slim (2020, párr. 8) señala que en México aproximadamente el 30% de las niñas, niños y adolescentes realizan actividades agropecuarias, el 21% se desarrolla en trabajo industriales, artesanos o ayudantes mientras que otro 21% trabajan en comercios, el 13% en la industria manufacturera, 5% en la construcción y 4% en servicios domésticos. De esta manera el INEGI señalaba en las “Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil (12 de junio) de 2013 que:

En México, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años en 2013 fue de 8.6%, correspondiente a 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes que realizan alguna actividad económica. El principal sector de actividad en el que está inmersa la población de 5 a 17 años que trabaja es el agropecuario (30.5%), seguido del comercio y servicios (25.9 y 24.6%, respectivamente). (INEGI 2016, p. 1)

Distribución porcentual de la población ocupada de 5 a 17 años según sector de actividad 2013



Fuente: Módulo de Trabajo Infantil 2013. Indicadores básicos en, “Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil (12 de junio)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2016, P. 6. México: Datos Nacionales.

A partir de estos datos podemos confirmar que el principal sector económico en el que se emplean los menores de edad a nivel mundial y de igual manera en el caso específico de México es en el sector agropecuario, seguido del sector industrial y el sector servicios. Esto se debe a la necesidad de las familias por contar con mayores ingresos sin considerar los riesgos a los que se enfrentan los menores de edad al realizar actividades agrícolas que incluyen mayormente el uso de herramientas punzocortantes que ponen en riesgo la integridad física del menor, además de exponerlo a extensas jornadas de trabajo debajo del sol pudiendo padecer deshidratación o insolación. De acuerdo con la OIT (2020) citado por Vanessa Cezarita (2021) existen factores que propician la participación de los menores de edad en este sector, de entre los cuales menciona:

Las actitudes tradicionales de la sociedad hacia la participación de los niños en la agricultura, la falta de tecnología agrícola, los elevados costes del trabajo de los adultos y la pobreza son algunos de los principales factores que impulsan el trabajo infantil en el sector agrícola. Este sector es uno de los más peligrosos para los niños en términos de enfermedades profesionales, accidentes no mortales y muertes relacionadas con el trabajo (OIT 2020 en HUMANIUM 2021, párr. 22).

Esto demuestra que el sector agrícola además de ser el principal sector en el que se emplean los menores también es el más peligroso, de tal manera que nos encontramos frente a un caso de explotación laboral infantil ya que los menores se encuentran desarrollando actividades no apropiadas para su edad y que ponen en riesgo su integridad física. Por otro lado, Cezarita (2021) también menciona que no toda la participación de los menores en el sector agrícola se considera como trabajo infantil, ya que las tareas de poco riesgo o que sí son adecuadas para su edad y que se realizan fuera del tiempo de estudio no se consideran dentro de la categoría de trabajo infantil. En estos casos las actividades no peligrosas ayudan al menor a adquirir habilidades y conocimiento beneficioso para sus familias y comunidades.

Del mismo modo existen otros espacios en los que se beneficia el desarrollo del trabajo infantil, tal es el caso de los hogares. Es aquí en donde las niñas, niños y adolescentes realizan actividades del hogar, esto es más común en el caso de las niñas ya que existe el estereotipo de que las mujeres deben trabajar en casa mientras que los varones son enviados al campo a trabajar con sus padres y hermanos mayores. Esta situación se puede dar dentro

del propio hogar de los infantes o como empleados de otras casas, en donde realizarán actividades vinculadas con el aseo de la casa de sus empleadores o actividades de jardinería, por mencionar algunos. Cabe aclarar que las actividades realizadas por los menores de edad se consideran como trabajo infantil solo en los casos en los que estas interfieren en la educación o cuando perjudican la salud y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Respecto a las labores domésticas el INEGI menciona que:

En México, el 7.1 % de los más de 29 millones de niños, niñas y adolescentes que tienen entre 5 y 17, lo que equivale a 2.1 millones, realizan trabajos no permitidos, como labores domésticas en condiciones no adecuadas (Módulo de Trabajo Infantil del INEGI de 2017).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2017. *Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017: Principales Resultados*. P. 18. México: INEGI.

Esto nos permite hacer una distinción entre las actividades domésticas que realizan los menores, por un lado, se encuentran las actividades que comúnmente realizan para ayudar en sus hogares y por otro están aquellas que realizan como empleados en otras casas, estas son las que representan un riesgo para su salud al encontrarse expuestas/os a condiciones insalubres o a exceso de trabajo por bajos salarios. Dichos datos indican además que el trabajo infantil en México se desarrolla más en las zonas rurales que en las urbanas, por lo cual los menores se emplean en la agricultura o el trabajo doméstico. A nivel mundial de acuerdo con la OIT (2020) citada por Cezarita (2021):

122,7 millones de niños en zonas rurales y 37,3 millones de niños en zonas urbanas se encuentran en situación de trabajo infantil. El tipo más común de trabajo infantil ocurre en familias, y representa el 72% de todo el trabajo infantil. El trabajo infantil que ocurre en familias suele considerarse peligroso, ya que 1 de cada 4 niños de entre 5 y 11 años realiza un trabajo que puede ser perjudicial para su salud (OIT 2020 en HUMANIUM 2021, párr. 33).

Lo cual demuestra que a nivel mundial el trabajo infantil ocurre mayormente en las áreas rurales en comparación con las zonas urbanas. Al respecto la OIT y UNICEF (2020) explican que el trabajo infantil es mayor en las áreas rurales, por lo cual las niñas, niños y adolescentes se emplean en el sector agrícola principalmente, y de estos el mayor porcentaje son hombres en comparación con las mujeres. Se observa un mayor índice de participación de los varones en las actividades agrícolas dado el esfuerzo físico que estas requieren, es muy común observar a niños trabajar en el campo en las zonas rurales, mientras que las mujeres deben encargarse de las actividades del hogar.

De esta manera mientras que en las zonas rurales encontramos una mayor participación de los niños en las actividades del campo, en las zonas urbanas el trabajo infantil se concentra en el comercio y el sector servicios. Aquí las niñas, niños y adolescentes se desenvuelven en actividades como la venta de golosinas o productos en las calles, como empleados en negocios o en el servicio doméstico. Hasta este punto hemos tratado las actividades y los sectores en los que se desarrolla el trabajo infantil, pero también es importante abordar la cantidad de horas que laboran los menores de edad, al respecto el Instituto Nacional de las Mujeres (2009) menciona que:

Con respecto a la duración de la jornada de trabajo habitual, una proporción importante de niñas y niños tiene largas jornadas de 35 horas o más a la semana, situación más frecuente entre los hombres. En el otro extremo, un mayor porcentaje de niñas trabaja jornadas más pequeñas, de menos de 15 horas a la semana. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2009, p. 17).

En conclusión, el principal sector para la explotación laboral infantil en México es el agrícola que se desarrolla en las zonas rurales del país, esta es una actividad no regulada que permite a los menores de edad trabajar en actividades del campo que en su mayoría son perjudiciales

para su salud. En las zonas urbanas las niñas, niños y adolescentes se emplean en el comercio o en el sector servicios, vendiendo en las calles o empleándose como trabajadores domésticos en lugares y bajo condiciones que ponen en riesgo su integridad física y mental.

2.3 IMPACTOS DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Como bien sabemos el trabajo infantil es una actividad ilegal que priva a las niñas, niños y adolescentes de ejercer plenamente sus derechos a una vida sin maltrato, a recibir educación y atenciones especiales propias de su edad. Antonio Sandoval (2007) explica que “en México el 65% de las niñas, niños y adolescentes que trabajan no reciben ningún pago por su participación en la producción de bienes o la prestación de servicios. Solo el 6% recibe un salario mínimo”. (Sandoval, 2007, p. 69). Esto se debe a que la mayoría de los menores que trabajan destinan sus ingresos para sobrevivir y cubrir las necesidades básicas de sus familias, lo cual al mismo tiempo produce impactos negativos en el país.

Las labores que realizan obedecen en mayor medida a factores económicos y socioculturales vinculados a las estrategias económicas de las unidades familiares para sobrevivir, sobre todo en las zonas rurales. El trabajo infantil sirve en la mayoría de los casos para que los menores de edad cubran las necesidades básicas de sus familias, pero, al mismo tiempo retrasa el desarrollo de los recursos humanos, reduce la duración de la vida activa de los individuos y disminuye el nivel de productividad y crecimiento económico de la sociedad. (INEGI, 2004 en Sandoval 2007, p. 69).

Entonces podemos decir que el trabajo infantil impacta de manera negativa el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes y también resulta perjudicial para el país al disminuir el nivel de educación de la población, la productividad y el crecimiento económico en su conjunto. Para la STPS (2014) el trabajo infantil implica altos costos para los menores de edad y para la sociedad, esto se ve reflejado en la inasistencia escolar y la dificultad para aprender correctamente, lo cual se traduce en un bajo nivel de escolarización en México.

Juárez y Navarrete (2016) mencionan que existe una relación entre la escuela y el trabajo infantil, esto significa que las niñas, niños y adolescentes que trabajan cuentan con un menor grado de educación o se encuentran más propensos a repetir el año o abandonar definitivamente los estudios. Esto ocurre debido a que el tiempo que deberían dedicar los menores a estudiar lo dedican a realizar actividades económicas, además de que el cansancio o las largas jornadas laborales no le permiten enfocarse en estudiar.

En el corto plazo el trabajo infantil contribuye al incremento de los ingresos de las familias de bajos recursos, y en ciertos casos como la ausencia o enfermedad de los padres,

la aportación de los menores de edad significa el ingreso total de los hogares. Si bien el trabajo de los menores ayuda a cubrir los gastos de sus hogares, también trae consigo consecuencias en el largo plazo. Al respecto el INEGI (2004) asegura que el trabajo infantil reduce la formación de capital humano dado que los menores de edad que trabajan faltan a sus clases o abandonan por completo los estudios, lo cual al convertirse en adultos se verá reflejado en la falta de oportunidades laborales teniendo que conformarse con empleos básicos o temporales y con un salario mínimo. Esto a su vez contribuirá a perpetuar las condiciones de pobreza y el ciclo del trabajo infantil que en el largo plazo según el INEGI (2004):

[...] aumenta la desigualdad en la distribución del ingreso, haciendo más grande la brecha que separa a los pobres y a los ricos, restringiendo las oportunidades para salir de la pobreza, ya que la escasa formación de recursos humanos y la baja acumulación de capital humano, en el largo plazo inciden de manera negativa en el nivel educativo de la población, la productividad de la fuerza laboral y su competitividad. (INEGI, 2004, pp. 21-22).

En otras palabras, el trabajo infantil en el corto plazo contribuye a paliar las necesidades económicas de sus hogares, mientras que en el largo plazo implica altos costos personal y socialmente ya que debido a la falta de educación y de conocimientos para realizar labores complejas las niñas, niños y adolescentes al convertirse en adultos carecerán de oportunidades y de una mejor calidad de vida. De igual manera existen menores de edad que trabajan para poder costear sus estudios o para cubrir sus propios gastos, pero esto a su vez implica participar en actividades que pueden ser perjudiciales para su salud.

Respecto a la salud, esta es una importante consecuencia del trabajo infantil porque los menores realizan actividades inadecuadas que restringen su desarrollo y crecimiento, además no reciben una buena alimentación y en muchos casos realizan trabajos peligrosos y que por la falta de madurez no son conscientes de los riesgos a los que se exponen, pudiendo contraer enfermedades o sufrir accidentes que pueden ser letales ya que carecen de un seguro médico por trabajar en sectores no regulados y en su mayoría en zonas rurales.

Implica también que las niñas, niños y adolescentes no cuenten con tiempo de recreación y descanso al trabajar por muchas horas, sin poder divertirse de acuerdo con su

edad. Del mismo modo el trabajo desde la edad temprana excluye a las niñas y niños de recibir atención y cuidados por parte de sus padres, en cambio se encuentran solos y expuestos en las calles o en el campo. Esto significa que el trabajo infantil impacta en los grados de educación y el índice de pobreza de México sino además a nivel personal en cada niña, niño y adolescente que trabaja. La OIT (2005) citada por la Fundación Carlos Slim (2020) indica que:

El trabajo en la infancia también afecta el desarrollo psicosocial de los niños pues al realizar tareas que implican un alto grado de responsabilidad, sobrepasan su capacidad, muestran altos niveles de estrés, sentimientos de insatisfacción, miedo, ansiedad, depresión y agotamiento mental. (OIT 2005 en Fundación Carlos Slim 2020, párr. 36).

De esta manera el trabajo infantil impacta en la sociedad mexicana al formar individuos que al llegar a la edad adulta presentan problemas de estrés y físicamente están más propensos a contraer enfermedades por no haber recibido una alimentación adecuada y por comenzar a trabajar desde la etapa de desarrollo. En los espacios donde se emplean los menores de edad se encuentran expuestos a situaciones de riesgo como en el caso de las actividades del campo en donde deben utilizar herramientas punzocortantes y químicos como fertilizantes para fumigar que son tóxicos y dañinos. En el caso del trabajo doméstico pueden ser maltratados física y verbalmente por parte de sus empleadores, mientras que en las calles se exponen a un ambiente hostil en el que pueden sufrir abusos, violencia o formar parte de prácticas ilegales.

En términos generales el trabajo infantil tiene marcados impactos en la sociedad y la economía del país ya que los individuos al insertarse al mundo laboral desde la edad temprana son privados de recibir educación de calidad y por tanto al convertirse en adultos carecen de oportunidades de empleo y de salarios dignos en comparación con aquellas personas que cuentan con un mayor nivel escolar, y, al mismo tiempo les genera daños físicos y psicológicos que pueden ser permanentes. Esta falta de formación genera también una baja calidad del capital humano en México, en palabras de Brenda Borrayo:

[...] si un país tiene ciudadanos menos educados, el valor monetario de los bienes y servicios que producen en un año será menor. Esto permite establecer que

las consecuencias económicas del trabajo infantil no solo afectan a los niños y sus familias, sino que afectan de forma directa a toda la sociedad. (Borrayo, 2012, p. 31).

Entonces podemos decir que el trabajo infantil en México beneficia a las familias en el corto plazo al generar ingresos para su subsistencia, sin embargo, en el largo plazo perpetúa la pobreza en el país y por otro lado los bajos niveles de escolarización de la población implican también una baja calidad del capital humano y por tanto esto se traduce en una menor producción de bienes y servicios debido a la falta de mano de obra calificada y preparada para realizar actividades complejas.

De esta manera tenemos que el trabajo infantil pese a los ingresos que proporciona a las familias continúa incrementando la situación de pobreza ya que se transmite de generación en generación. Además, limita el acceso a la educación y esto mismo impide acceder a mejores oportunidades laborales al llegar a la edad adulta. Con esto encontramos que el trabajo infantil se convierte en una situación que en el corto plazo genera ingresos, pero impide recibir educación y capacitación para adquirir habilidades que les permitan a las niñas, niños y adolescentes obtener mejores oportunidades laborales al convertirse en adultos.

Además, se genera una situación de dependencia de la mano de obra infantil generación tras generación y esto a su vez perpetúa la pobreza en México, acentuando la marcada brecha que existe entre pobres y ricos. Los menores de edad además de exponerse a peligros por realizar actividades inapropiadas para su edad también están perdiendo la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida en un futuro, respecto a esto Brenda Borrayo explica que:

El trabajo infantil tiene como consecuencia social, el hecho que profundiza las desigualdades sociales, ya que los niños o las niñas pobres que se ven expuestos a él, en muchos casos, siguen siendo pobres y en muchas ocasiones, las personas adultas que se benefician de esta mano de obra incrementan sus bienes económicos [...]. En la mayoría de las veces, los ambientes laborales son hostiles y no permiten lograr los aprendizajes necesarios, para establecer relaciones interpersonales adecuadas, es decir que los niños y las niñas pueden estar expuestos a adquirir malas prácticas de conducta. (Borrayo, 2012, p. 30).

A través de lo analizado hasta ahora, podemos decir que el trabajo infantil impacta en la vida de cada uno de los menores de edad que trabaja y también en la sociedad mexicana en general. Por un lado, expone a NNA a situaciones peligrosas que ponen en riesgo su integridad física y moral y cuyos efectos pueden repercutir en la salud emocional de los menores al grado de provocarles baja autoestima o hacerlos sentir desplazados u oprimidos por sus familias y estresados por conseguir los ingresos necesarios para subsistir, lo que provocará que en un futuro les sea más difícil adaptarse a otros entornos.

A nivel nacional el trabajo infantil incrementa y perpetúa la pobreza en el país debido a que durante la infancia las niñas y niños pueden ayudar a sus familias, pero al llegar a la edad adulta sus ingresos continúan siendo bajos por lo cual requerirán del mismo modo de la mano de obra de sus hijas e hijos. Simultáneamente limita el derecho de los menores a recibir educación y por tanto eso se refleja en los índices de alfabetización del país con ciudadanos poco preparados y con un bajo nivel de estudios, lo que se convierte en un impedimento para superar la pobreza. Esto queda explicado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT mediante su escrito sobre “El Trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México”:

El trabajo infantil impide que los niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos fundamentales y es nocivo para su desarrollo. Su persistencia no disminuye los niveles de pobreza, sino que, por el contrario, contribuye con su transmisión intergeneracional. No obstante, así como existe un círculo vicioso en el cual los eslabones pobreza-trabajo infantil-falta de educación-pobreza se articulan sucesivamente, existe la posibilidad de intervenir y actuar sobre el mismo, y la principal herramienta para hacerlo es la educación. (OIT, 2014, pp.16-17).

Pero de qué manera es posible enfrentar el trabajo infantil con educación si es este mismo el que imposibilita a las niñas, niños y adolescentes asistir a la escuela y concluir sus estudios. Genera problemas de rendimiento y concentración debido al agotamiento por las actividades que desempeñan durante largas jornadas y esto provoca que reprobren o abandonen la escuela. De acuerdo con la STPS (2014) *“solo uno de cada cuatro niñas y niños trabajadores concluye la educación básica, situación que deriva en analfabetismo y ausentismo escolar, altos porcentajes de deserción, reprobación y escaso aprovechamiento”*.

En conclusión, la perpetuación de la pobreza es el principal impacto del trabajo infantil en México. Impide a NNA adquirir conocimientos y habilidades que vayan más allá de lo requerido en el mercado de trabajo y esto reduce las posibilidades de obtener un mejor empleo al convertirse en adultos. Consecuentemente encontramos un ciclo que comienza por la pobreza de las familias generando el trabajo infantil y culminando en más pobreza que será paleada nuevamente con trabajo infantil, generando así la dependencia del mismo.

CAPÍTULO III
LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA ERRADICAR EL TRABAJO
INFANTIL EN MÉXICO, UN ANÁLISIS A PARTIR DEL MARCO
PROGRAMÁTICO INTERNACIONAL

3.1 MARCO PROGRAMÁTICO INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil es un impedimento para una infancia plena en México, es por esto por lo que se han creado políticas y estrategias tanto internacionales como nacionales para erradicarlo. La protección de la niñez data de mediados del siglo XIX cuando los menores de edad trabajaban en Europa en las fábricas y eran sometidos a la explotación laboral. Es a partir de entonces cuando comienza a gestarse una preocupación conjunta por la protección de las niñas, niños y adolescentes, y lo cual da lugar a la creación de leyes y declaraciones que garanticen sus derechos y los protejan de cualquier tipo de actividad que pueda resultar perjudicial para su desarrollo y salud. En México se contemplan los derechos de la infancia por primera vez en la Constitución de 1917, y además se fija una edad mínima para emplearse.

A partir de este momento se crearon leyes para la protección de las niñas, niños y adolescentes y para la prohibición del trabajo infantil, el cual integra a todos aquellos menores de 15 años. Simultáneamente se han creado programas e instituciones para llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en los convenios y resoluciones internacionales de las cuales México ha sido partícipe. Tales programas e instituciones serán analizados a continuación dentro del marco programático internacional y nacional para erradicar el trabajo infantil.

A nivel internacional los países han formado parte de cumbres y programas para erradicar el trabajo infantil. En 1990 se celebró la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, con la finalidad de que los países participantes se comprometieran a brindar un mejor futuro a los niños. Se trata de un llamado urgente a los países para el cuidado de la infancia, en el cual *“se plantea el problema, las posibilidades, la tarea, el compromiso y las medidas”*. Al mismo tiempo durante la Cumbre se aprobó la *“Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño”*, así como, el Plan de Acción de la misma.

El Plan de Acción de la Declaración consiste en una guía para los actores de la sociedad que se encargan de ejecutar programas y políticas, como son los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, en suma, todos los sectores que mediante sus acciones busquen el cumplimiento de la Declaración. La Cumbre Mundial celebrada en Nueva York, Estados Unidos, fue la primera que se realizó

para tratar los problemas de la niñez, contó con la presencia de 71 jefes de Estado y de Gobierno, además de ministros. Se formularon acciones para la protección y desarrollo seguro de la infancia en todos los ámbitos, en la salud, alimentación, educación y la protección de niños en circunstancias difíciles, entre otros.

Dentro de la Declaración se aborda el problema de los peligros y dificultades a las que se enfrenta la infancia, como la violencia, la discriminación o explotación, además se plantean las posibilidades, es decir, los medios de los cuales disponen los gobiernos nacionales y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para proteger a la niñez. Se establece la tarea u obligaciones de los participantes de la Declaración, en las cuales se considera primordialmente mejorar la salud y nutrición de la infancia, así como el brindar especial atención y cuidado a aquellas niñas y niños que se encuentren en situaciones difíciles.

Del mismo modo exhorta a los gobiernos a asegurar el crecimiento y desarrollo económico para que este sea beneficioso para la niñez evitando que la falta de ingresos y oportunidades influya en su desarrollo. Y afirma que, para el cumplimiento de dichos objetivos, las naciones deben emprender acciones y esfuerzos al interior y al exterior mediante la cooperación internacional. Igualmente presenta una serie de compromisos que las naciones deberán cumplir, como el asegurar el bienestar de la niñez mediante políticas, velar por el ejercicio de los derechos de las niñas y niños, entre otras. Pero es en el inciso 7 en donde se menciona a las niñas y niños en situación de trabajo infantil:

7) Nos esforzaremos por mejorar la dramática situación de millones de niños que viven en circunstancias especialmente difíciles [...] de los niños que se encuentran en condiciones de desventaja desde el punto de vista social y de los niños explotados. [...] Nos esforzaremos por lograr la protección especial de los niños que trabajan y la abolición del trabajo ilegal de menores. Nos esforzaremos por evitar que los niños se conviertan en víctimas del flagelo de las drogas ilícitas. (Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 1990, p. 4).

Después de presentar el problema, los medios, las obligaciones y compromisos que deberán asumir y cumplir las naciones, se integró un Plan de Acción para la aplicación de dichos puntos planteados en la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del

Niño. Consiste en las medidas que se comprometen a ejecutar las naciones para la supervivencia, protección y desarrollo de la niñez, dentro de las cuales hace referencia a la infancia trabajadora en el punto “Niños en circunstancias especialmente difíciles” en el cual señala que:

23. Hay más de 100 millones de niños que trabajan, a menudo realizando tareas difíciles y peligrosas y en contravención de las convenciones internacionales en virtud de las cuales se los debería proteger de la explotación económica y no se debería permitir que realizaran trabajos que interfirieran con su educación y pusieran en peligro su salud e impedirían su pleno desarrollo. Teniendo esto presente, todos los Estados deberían esforzarse por poner fin a esas prácticas de trabajo de los niños y velar por la protección de las condiciones y circunstancias de los niños que trabajan en forma legítima, a fin de dar a esos niños oportunidades adecuadas para criarse y desarrollarse sanamente. (Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 1990, pp. 11-12).

Aquí se aborda directamente la explotación económica de la niñez como una situación que debe atenderse urgentemente para ponerle fin. Compromete a los Estados a erradicar la explotación y el trabajo infantil que resulte perjudicial para la salud y desarrollo de las niñas y niños. Y al mismo tiempo busca garantizar protección y condiciones adecuadas para los adolescentes en edad permitida para trabajar, que es de mínimo 15 años, esto con la finalidad de que puedan adquirir habilidades y cubrir sus necesidades en un ambiente adecuado y que no represente ningún tipo de peligro para los menores de edad.

Luego de que en 1990 tuviera lugar la mayor reunión de dirigentes mundiales en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, y se adoptara la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y se implementara un Plan de Acción, se debía reafirmar el compromiso de las naciones con un programa para garantizar el fin de la explotación económica de la niñez, lo cual condujo a la creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en 1992.

Esto con la finalidad de que el Programa se encargara de que las naciones realicen acciones para la eliminación del trabajo infantil y el retiro de las niñas y niños que se encuentren en esta situación. El Programa fue promovido por la OIT para la erradicación progresiva del trabajo infantil mediante el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos

nacionales para combatir y eliminar este problema, de tal modo que esta lucha se convertiría en un objetivo y una preocupación de alcance mundial.

De acuerdo con la OIT (2019) el IPEC busca garantizar la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores para combatir el trabajo infantil. El Programa opera en 88 países y cuenta con inversiones anuales para continuar funcionando correctamente en los países ya que se trata del programa más amplio para combatir y erradicar el trabajo infantil. Constituye también parte del Programa de Trabajo Decente creado por la OIT para “rescatar a los niños de las garras del trabajo infantil, impartirles una educación y ayudar a sus familias mediante la formación y las oportunidades de empleo”. El amplio Programa cumpliría también con otras funciones como:

[...] respaldaría la recopilación y difusión de datos; la movilización de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones no gubernamentales; la labor de sensibilización orientada a los dirigentes políticos; la coordinación entre los organismos internacionales, y el intercambio internacional de ideas y experiencias. (OIT, 2019, p. 26).

De esta manera la Cumbre Mundial y la creación del IPEC se convirtieron en la década de los noventa en las nuevas acciones de los países para combatir el trabajo infantil, los cuales debido a la magnitud del problema buscaban emprender actividades nacionales y también de cooperación internacional, es decir, contemplan ambos ámbitos para que de manera conjunta se consiga la eliminación del trabajo infantil. Sin embargo, años más tarde la disposición de los gobiernos no fue la misma ya que en 1998 se organizó la Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil.

El evento tuvo lugar en India, participaron organizaciones no gubernamentales y sindicatos, marcharon niñas y niños en situación de trabajo infantil y activistas del continente asiático, Latinoamérica y Estados Unidos, con el objetivo de que se adoptara el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Finalmente, el Convenio 182 fue adoptado por la OIT en 1999 como un instrumento para garantizar la eliminación de las peores formas de trabajo infantil que incluyen la esclavitud, el trabajo forzoso, el empleo de niñas y niños en actividades ilícitas, así como, cualquier trabajo perjudicial para su seguridad y salud. Posteriormente en el presente siglo se contempla la erradicación del trabajo infantil

dentro de la Resolución 70/1 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada en 2015 por la Asamblea General de la ONU.

La Resolución está integrada por 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) con diferentes propósitos. El Objetivo número 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” a su vez cuenta con un conjunto de metas entre las cuáles para los fines de la presente investigación la más importante es la Meta número 8.7 que consiste en:

Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas. (ONU, 2016, p. 24).

Este objetivo demuestra el empeño de la Asamblea General de la ONU por no solo disminuir el trabajo infantil sino eliminarlo totalmente a través de estrategias y planes que permitan a los gobiernos cumplir la Meta 8.7. Y, al mismo tiempo dicha meta reafirma y considera nuevamente los convenios núm. 138 y 182 sobre la edad mínima y las peores formas de trabajo respectivamente. De manera general los ODS (2015) tienen la finalidad principal de “*erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos*”, por lo que la eliminación del trabajo infantil se convierte en un elemento fundamental para disminuir los índices de pobreza y ofrecerles mejores oportunidades a las siguientes generaciones.

La Agenda 2030 enuncia una serie de necesidades y problemas que existen en la sociedad internacional con la finalidad de comprometer y exhortar a los países a emprender acciones para solucionarlos. Se trata de conseguir erradicar la pobreza y la desigualdad y también de emplear una estrategia de desarrollo sostenible amigable con el medio ambiente. Más tarde la Asamblea General continuaría reafirmando su compromiso con la erradicación del trabajo infantil al declarar el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil 2021, el cual fue aprobado en 2019 mediante la creación de la Resolución A/73/L.101. A través de la cual la Asamblea General:

1. Decide declarar 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil; 2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional como corresponda, mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de la erradicación del trabajo infantil, y a que intercambien mejores prácticas a este respecto; [...]. (Asamblea General 101ª sesión plenaria, 2019, p. 2).

Igualmente menciona que la OIT deberá contribuir y facilitar la celebración de dicha fecha, además explica que las actividades realizadas para llevar a cabo la celebración del Año Internacional deberán contar con contribuciones voluntarias y es por esto mismo que invita a los interesados en el tema a aportar con estas contribuciones u otras formas. De igual modo exhorta a que la Resolución A/73/L.101 sea comunicada a los Estados Miembros, a las organizaciones integrantes de la ONU y aquellas de la sociedad civil.

Es así como dentro del marco programático internacional para la erradicación del trabajo infantil encontramos importantes acciones como la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990, en la cual se aprobó la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño; el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de 1992; el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil adoptado por la OIT en 1999; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en 2015; y más recientemente la declaración del Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil 2021.

Todas estas acciones internacionales con la finalidad exponer los principales problemas a los que se enfrenta la niñez y la adolescencia y que requieren de urgente atención, por lo cual los países participantes se comprometen a brindar protección y cuidados especiales a la infancia para evitar que se ocupen laboralmente desde la edad temprana, y en caso de que ya sea así, para rescatarlos de las situaciones de explotación laboral. Cada país integrante deberá cumplir con las guías, programas y planes destinados a atender las necesidades de la infancia, así como aquellos destinados a disminuir la tasa de ocupación infantil. Los esfuerzos conjuntos servirán para asegurar a la niñez y la adolescencia el ejercicio pleno de sus derechos y una vida digna que les permita gozar de mejores

oportunidades en educación, salud y en cuanto a sus futuros ingresos, evitando así el trabajo infantil.

Además de las acciones internacionales emprendidas de manera conjunta, los países realizan esfuerzos individualmente para atender y erradicar el trabajo infantil. En el caso de México durante el período 2000-2021 encontramos que el país se ha adherido al compromiso por la erradicación del trabajo infantil y para ello ha implementado mecanismos para el cuidado de la niñez y la adolescencia. Entre las primeras movilizaciones del país para la protección de las niñas, niños y adolescentes en situaciones difíciles se encuentra el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) creado en 1961 como un organismo descentralizado para la protección de la niñez y que más tarde cambiaría su nombre por Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

Unos años después se crea por decreto presidencial el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) en 1968, con el objetivo de asistir a los menores de edad que se encontraban huérfanos, abandonados, enfermos y, en general a todos aquellos bajo situaciones de riesgo física y emocionalmente. Ambos constituyeron un avance significativo en la protección de la niñez ya que darían lugar a nuevas acciones, tal es el caso de la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en 1977, el cual fue constituido a partir de la fusión del IMPI y el IMAN. En el caso del DIF, este fue integrado igualmente como un organismo público descentralizado utilizado como:

Promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. (Gobierno de México, 2022, párr. 1).

Este sistema tiene como finalidad primordial generar políticas públicas y programas que permitan cumplir con el objetivo de asistir a la sociedad, específicamente a aquellas familias e individuos en situaciones realmente difíciles. Con estos antecedentes surge en el presente siglo la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI) en 2013. De

acuerdo con el Gobierno de México (2022), la CITI se encarga de coordinar a las dependencias de la Administración Pública Federal para diseñar, realizar y emprender políticas y programas que prohíban el trabajo infantil con la finalidad de erradicarlo y, al mismo tiempo, busca proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

El hecho de que la CITI considere la erradicación del trabajo infantil como piedra angular, representa una atención directa a este problema, contrario a las instituciones y sistemas previamente constituidos que se encargaban del apoyo y protección a las familias y la infancia vulnerable, la CITI se enfoca directamente en acabar con el trabajo infantil y en proteger a las y los adolescentes trabajadores mayores de 15 años. La CITI se encuentra integrada por una serie de objetivos claves que permitirán erradicar el trabajo infantil en la infancia y proteger a la adolescencia trabajadora, estos consisten en:

La promoción de una cultura social de prevención y erradicación del trabajo infantil; La corresponsabilidad social de patrones, agrupaciones gremiales y sindicatos en la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como en el cumplimiento de la normatividad en beneficio del adolescente trabajador en edad permitida; El fomento de la conciencia social sobre el impacto que tiene el desarrollo económico en la prevención y erradicación del trabajo infantil; La conveniencia de impulsar la educación, recreación y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, y; El fortalecimiento de las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y proteger los derechos del trabajador adolescente en edad permitida. (OIT, 2015, párr. 5).

De tal modo que la CITI se constituye como una comisión que se encarga de prevenir y erradicar el trabajo infantil y también de proteger a la adolescencia trabajadora. Reconoce el trabajo infantil como un problema que afecta a la educación, desarrollo y economía. En ese mismo año se formula el Programa de Cooperación UNICEF-México 2013-2018, mediante el cual la organización internacional busca apoyar y reafirmar los esfuerzos realizados por el gobierno y la sociedad de México para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, así como, para el ejercicio pleno de sus derechos. Esta alianza entre la UNICEF y México representa el compromiso del país por proteger a la infancia y la adolescencia, pero

este punto será profundizado más adelante en la sección dedicada al análisis de la cooperación internacional para erradicar el trabajo infantil.

En suma, durante el tiempo que se desarrolló el programa México se encargó de reafirmar su compromiso a nivel nacional, a través de la creación de procuradurías, sistemas y programas para los menores de 15 años. Primeramente, la LGDNNA se encargó de crear en 2014 las Procuradurías de Protección (PP) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), con la finalidad de que estas instituciones coordinen las acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país.

Como bien se explicó en líneas anteriores la LGDNNA tiene la finalidad de garantizar que la infancia y la adolescencia goce del ejercicio pleno de sus derechos, es por esto por lo que las PP se convierten en una de sus herramientas para el cumplimiento de este objetivo en el país. Simultáneamente la Ley General creó en 2015 el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual destaca por haber sido formulado a partir de la participación del Jefe de Estado, autoridades, de los poderes legislativo y judicial, además del sector privado y también contando con la importante participación de niñas, niños y adolescentes que pudieron opinar sobre sus derechos. La reunión culminó con la creación del SIPINNA, el cual consiste en:

Un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como **responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos**. (Secretaría de Gobernación, 2016, párr. 1).

De tal modo que dicho sistema funciona como un mecanismo que se encarga de gestionar la creación de nuevas políticas públicas con el distintivo de contar con la participación del gobierno de México y de las niñas, niños y adolescentes para su formulación. Se trata ya no solo del reconocimiento y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia sino además de que cada menor de 15 años de edad pueda exigir y ejercer libremente cada uno de sus derechos, así como, ser libres de opinar y ser escuchados. En esta misma dirección se

creó el Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (PRONAPETI).

Fue durante la Sexta Sesión Ordinaria de la CITI realizada en 2015 que se creó y aprobó el PRONAPETI con la intención de utilizarlo como parte de las políticas públicas del gobierno de México. El PRONAPETI (2015) fue creado con la finalidad de integrar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales están enfocadas en *“garantizar los derechos de las niñas y niños en situación de trabajo infantil o en riesgo de incursionar en el mercado laboral, así como de protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida para trabajar”*.

Al igual que la creación del SIPINNA el PRONAPETI responde a las obligaciones establecidas por la LGDNNA que consisten en garantizar los derechos y protección de la infancia, además atiende a las recomendaciones que emite el Comité de los Derechos del Niño y a los informes generados a partir del cumplimiento de los artículos de la CDN por parte del país. Por supuesto para cumplir con estas obligaciones se deben plantear primeramente una serie de estrategias que permitan ejecutar las acciones pertinentes; por lo cual el programa busca instrumentar un mecanismo intersecretarial que se encargue de prevenir y erradicar el trabajo infantil y también de proteger a los adolescentes trabajadores.

Igualmente pretende conseguir la creación de convenios interinstitucionales para prevenir y erradicar el trabajo infantil en México y, simultáneamente se propone crear propuestas de leyes para erradicar este problema. Intenta también crear una conciencia a nivel social respecto al trabajo infantil que en la mayoría de los casos es invisibilizado o incluso normalizado por la población, sobre todo en las zonas rurales del país. Además, se encargará de fomentar la investigación y estudio de este problema para obtener un índice respecto a la cantidad de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años que se encuentran trabajando.

Como se observa el PRONAPETI contempla una extensa cantidad de estrategias para identificar a la infancia trabajadora y erradicar el trabajo infantil a través de la coordinación y creación de programas y políticas públicas. Para el caso de la adolescencia en edad permitida de trabajar propone promover el trabajo decente el cual consiste en respetar tanto los derechos humanos como laborales con los que cuenta toda persona al desarrollar actividades económicas remuneradas. En términos general el programa cuenta con estrategias que permiten coordinar acciones, elaborar políticas públicas, difundir la

prevención y erradicación del trabajo infantil y garantizar la protección de la adolescencia trabajadora mayor de 15 años.

En síntesis, dentro del marco programático nacional para la erradicación del trabajo infantil en México se observa que se han implementado mecanismos que permitan la protección de la infancia y la adolescencia en edad no permitida para trabajar o bajo situaciones de riesgo. En el país durante el período que comprende desde el año 2000 hasta el 2021 se han creado diversos sistemas y programas para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Recapitulando tenemos que las acciones para la protección de las niñas, niños y adolescentes comenzaron desde 1961 con la creación del INPI que más tarde cambiaría su nombre a IMPI, y ya para 1968 se crearía el IMAN para asistir a los menores de edad en situación de vulnerabilidad; igualmente se creó el DIF para promover y proteger los derechos de los menores de edad.

Por otro lado, continuaron las acciones ya no solo para la protección y cuidado de la infancia y la adolescencia sino más específicamente para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Para esto se creó la CITI en 2013 para diseñar políticas que prohíban el trabajo infantil en México, y en ese mismo año se estableció un Programa de Cooperación entre UNICEF y México igualmente para la protección de la infancia y la adolescencia del país. Además, se crearon procuradurías y un sistema de protección (SIPINNA) el cual consideraba ahora la opinión de las niñas, niños y adolescentes. Y, finalmente se crea el PRONAPETI que considera de igual manera la protección de la infancia y adolescencia, la erradicación del trabajo infantil, pero, además, con este programa comienza a considerarse la protección de los adolescentes en edad permitida para trabajar.

3.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Al llegar a este apartado ya contamos con un amplio contexto respecto al trabajo infantil en México y su evolución durante el período 2000-2021. Tenemos que en materia de derechos humanos existen artículos enfocados específicamente en los derechos de la infancia, los cuales son invalidados por el trabajo infantil al tratarse de un problema social que impide a la infancia y la adolescencia el gozar y ejercer plenamente sus derechos humanos. Esto es preocupante debido a los altos índices de NNA que laboran sin contar con la edad mínima permitida o que se encuentran bajo las peores formas de trabajo infantil en el mundo y específicamente en el caso de México.

Por eso para atender este problema a nivel internacional se han celebrado conferencias y asambleas, además se han establecido convenios y declaraciones, todas con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de la infancia y también para prevenir y erradicar el trabajo infantil; en el caso de México se han formulado leyes que integran el marco normativo para erradicar el trabajo infantil. De igual manera pudimos identificar los factores estructurales, así como los sectores y espacios que propician el trabajo infantil, y que simultáneamente impacta en la sociedad. Por otro lado, tenemos también el marco programático integrado por cumbres, programas y resoluciones internacionales para atender y erradicar el trabajo infantil, sin olvidar que en el caso de México se han creado diversos institutos, sistemas, comisiones y programas con el mismo objetivo.

Pues bien, esto deja en claro cuáles han sido las medidas implementadas a nivel internacionales y a las cuales se ha adherido México y también ha encaminado esfuerzos en para el cumplimiento de sus compromisos. Pero estas acciones no han dependido únicamente de la participación del Gobierno de la República y de los distintos actores de la sociedad mexicana, sino que además han contado con el apoyo de la comunidad internacional. Lo cual se traduce en la cooperación entre México y los organismos internacionales para la protección de las NNA y la erradicación del trabajo infantil y, se trata además de la participación del país en las distintas cumbres y asambleas a través de las cuales ha ratificado las diversas resoluciones emitidas y con lo cual ha adquirido compromisos internacionales que deben ser cumplidos por el Gobierno de la República.

Existe una coordinación entre los organismos internacionales y las naciones para proteger y hacer cumplir los derechos de la infancia y de esta manera evitar que sufran cualquier tipo de carencia, explotación o que se vuelvan económicamente activos desde la edad temprana. En este sentido el papel de la cooperación internacional radica en evaluar y mejorar las acciones desempeñadas por las naciones que han asumido el compromiso de proteger los derechos de la infancia y de prevenir y erradicar el trabajo infantil. Así pues, la cooperación internacional consiste en conjuntar esfuerzos para que se obtengan mejores leyes, sistemas de protección a la infancia y adolescencia y principalmente para conseguir la disminución y erradicación del trabajo infantil en cada Estado participante.

De acuerdo con la STPS (2014) en 1983 se realizaron reuniones en el país organizadas por el SNDIF y UNICEF con la finalidad de presentar los proyectos dirigidos a la atención a de la niñes que vive en las calles. Dicho encuentro concluyó con la creación de acuerdos entre los DIF estatales para elaborar políticas públicas para atender a los menores trabajadores en las calles, calificados bajo el término de “menores en situación extraordinaria”. Con este primer antecedente podemos decir que la cooperación entre los sistemas del país y los organismos internacionales se basa en presentar el problema y evaluarlo para poder plantear estrategias de solución en el país.

La suscripción de México a la CDN de 1989 permitió que se formularan políticas públicas para erradicar el trabajo infantil en el país. Con esto México se compromete a garantizar la protección de la infancia y la adolescencia, lo cual significa reconocer sus derechos y encargarse de que cada niña, niño y adolescente los ejerza plenamente; lo cual implica también la creación de mejores políticas públicas y mecanismos para el cumplimiento de estos compromisos. De igual manera el hecho de que México ratificara los lineamientos de la CDN en 1990 permitió que se crearan programas de atención a la niñez y la adolescencia.

En los cinco años posteriores a la adhesión de México a la CDN se creó el Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles (PMECED), mediante el cual se pudieron identificaron y clasificar a los menores de edad en situaciones de riesgo. El programa contemplaba a los menores trabajadores de las calles; a aquellos que se encontraban bajo situaciones de abuso; a los migrantes o refugiados; y con discapacidades, entre otros.

Al mismo tiempo se desarrolló el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia (PNAFI) para el período 1995-2000 que contemplaba políticas públicas para la atención de la niñez y la adolescencia. Respecto al PMECED la STPS explica que:

Hacia el año de 1997, el PMECED se unificó con el Programa de Desarrollo Integral del Adolescente (PDIA), que ya tenía tiempo operando con base en los criterios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, en la cual no se distingue entre niñas, niños y adolescentes, al considerar en forma genérica como niñas y niños a todas las personas menores de 18 años. (STPS, 2014, p. 35).

Cabe aclarar que en un inicio se consideraba como niñas y niños a todas y todos los menores de 18 años, lo cual cambia durante el presente siglo cuando comienza a hacerse una distinción entre la infancia y la adolescencia, calificando como niñas y niños a la población menor de 15 años de edad y como adolescentes a los mayores de 15 pero menores de 18 años. De tal modo que la unificación del PMECED con el PDIA se convirtió en el Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR) con el cual se buscaba ampliar las acciones en favor de los menores de edad al contemplar ahora a aquellos con problemas como las adicciones, el embarazo adolescente o las enfermedades de transmisión sexual.

Todos estos programas fueron diseñados con la intención de proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como, atender a todos los que se encuentren en situaciones difíciles. La creación de estos tres programas demuestra la importancia de la coordinación de esfuerzos entre los sistemas de atención a la niñez y la adolescencia creados por México y los organismos internacionales como la UNICEF. Estos lazos permiten que se diseñen planes de acción más eficientes, los cuales con el paso de los años dan lugar a la integración de nuevos programas para la protección de los menores de edad.

Después de la ratificación por parte del Gobierno de México, la CDN promovió la homologación del marco legislativo vigente, así como la adopción de un nuevo paradigma y una nueva visión de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, cumpliéndose este compromiso en el año 2000, con la reforma al Artículo 4o. constitucional y la aprobación de su Ley reglamentaria (Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). (STPS, 2014, p. 37).

En ese mismo año con el inicio del siglo XXI México decidió ratificar el Convenio número 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil adoptado por la OIT en 1999. Asimismo, participó en la Sesión Especial de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia celebrada en el año 2002, cuya piedra angular fue la atención a la infancia del mundo. El sitio oficial de Noticias de la UNICEF menciona que:

En mayo de 2002, más de 7.000 personas participaron en la conferencia internacional más importante dedicada a la infancia en el último decenio. En ella, países de todo el mundo se comprometieron con una serie de objetivos encaminados a mejorar la situación de los niños, niñas y jóvenes, plasmándolos en el programa «Un mundo apropiado para los niños». (UNICEF Noticias, 2022, párr. 1).

Contó con la participación de aproximadamente 180 países de todo el mundo incluyendo a México; en el cual los países colaboradores reafirmaban su compromiso con la infancia y la adolescencia. Con esto el gobierno se comprometía a seguir los lineamientos emitidos a partir de la Sesión para aplicarlos y conseguir mejorar las condiciones de las niñas, niños y adolescentes de México. En esta dirección el Gobierno de la República decidió crear la Política para la Prevención del Trabajo Infantil y la Protección de Menores Trabajadores en Edad Permisible en el período que comprende de 2007 a 2012 integrando así parte del Plan Nacional de Desarrollo del entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa.

En los años posteriores la cooperación internacional continuó siendo clave en la formulación y ejecución de políticas para la defensa y protección de la niñez y la adolescencia en el país. Para esto se crea el Programa de Cooperación UNICEF-México 2013-2018, mediante el cual la organización internacional busca apoyar y reafirmar los esfuerzos realizados por el gobierno y la sociedad de México para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, así como, para el ejercicio pleno de sus derechos. El programa se basa en la atención a tres principales vertientes, la primera de ellas es la educación, en este punto se pretende que México brinde una educación de calidad, intercultural e inclusiva para las niñas, niños y adolescentes hasta el nivel medio superior.

El segundo eje consiste en garantizar la protección y ejercicio de los derechos de la infancia, principalmente en aquellas niñas y niños que se encuentran bajo algún tipo de trabajo no permitido o explotación. Y finalmente, el programa busca crear nuevas políticas

públicas y lazos de cooperación para la protección de la infancia mexicana que se encuentre en situaciones difíciles como la pobreza, la violencia o bajo algún tipo de explotación laboral. Cabe destacar que de acuerdo con UNICEF (2020) la cooperación entre el organismo y México empezó desde 1954, año en el que se firmó el primer acuerdo de cooperación entre ambos con el objetivo de atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes y de las mujeres embarazadas. En palabras de UNICEF:

En cada una de estas áreas, dedicamos esfuerzos para generar datos y análisis que permitan conocer mejor la realidad de los niños en el país; visibilizar tanto los logros como los retos pendientes al respecto; generar el compromiso de todos los sectores de la sociedad, así como formular propuestas para el diseño de políticas públicas. (UNICEF, 2020, párr. 9).

Esta alianza entre la UNICEF y México representa el compromiso del país por proteger a la infancia y la adolescencia a través de la cooperación. Es mediante la asesoría técnica de dicho organismo que el país puede analizar a profundidad tanto los retos a los que se enfrentan los menores de 15 años como los logros conseguidos hasta el momento, lo cual a su vez permite trabajar en las situaciones pendientes. En esta misma dirección se crea un nuevo Programa de Cooperación entre UNICEF y México que comprende el período de 2020 hasta 2025.

El programa surge a partir de la presentación del Informe Anual 2020 emitido por UNICEF en el cual destaca los desafíos que enfrenta México en derechos de la infancia y adolescencia en el contexto de la pandemia COVID-19, pero de igual manera expuso las áreas que permitirán cambiar el rumbo del futuro de este vulnerable sector de la población mexicana. En el informe Christian Skoog (2020) representante de UNICEF en México, presenta el nuevo Programa de Cooperación con el gobierno de México para el período 2020-2025 tras concluir el Programa de Cooperación 2013-2018. El nuevo Programa de Cooperación tiene como visión:

Colaborar con los esfuerzos nacionales para promover una nueva generación de niñas, niños y adolescentes quienes, a través de una atención integral recibida desde la infancia, puedan crecer saludables, educados, libres de pobreza y estén protegidos contra la violencia y que, además, tengan igualdad de acceso a

oportunidades y estén empoderados para impulsar un cambio y desarrollo positivo en la sociedad. (UNICEF Informe Anual, 2020, p. 3).

El primer año del nuevo programa de cooperación se vio marcado por la pandemia de la COVID-19, una situación que reafirmó el compromiso de ambas partes por seguir trabajando para la niñez y la adolescencia; es por ello por lo que en 2020 se redoblaron esfuerzos para continuar con el programa de cooperación entre UNICEF y México el cual permite continuar protegiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes y al mismo tiempo atenderles en momentos difíciles como lo es esta emergencia sanitaria.

3.3 ACTORES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Hasta el momento el presente análisis sobre el trabajo infantil en México ha permitido identificar la evolución de este problema a nivel internacional y específicamente al interior del país. Se observa que se han realizado diversos esfuerzos como la celebración de cumbres y conferencias y la ratificación de acuerdos y declaraciones por parte de las organizaciones internacionales para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el mundo, las cuales han contado con la participación de un gran número de naciones logrando así que se comprometan a proteger los derechos de la infancia y a prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Estos compromisos han sido asumidos por México y cumplidos a través de la creación de leyes e instituciones que permitan garantizar los derechos de la infancia, prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores mayores de 15 años. Se debe destacar que el proceso de identificar, evaluar y emprender acciones para la erradicación del trabajo infantil en México ha contado con la participación de importantes actores gubernamentales y no gubernamentales, sobre los cuales hablaremos a continuación.

Como se mencionaba anteriormente para la erradicación del trabajo infantil en México se han realizado esfuerzos por parte del gobierno federal y también de los organismos internacionales los cuales han brindado asesoría técnica al país y recomendaciones para el cumplimiento de sus compromisos. Primeramente, es importante identificar las diferencias entre un actor gubernamental y un actor no gubernamental, ya que el primero es aquel regulado o creador por el gobierno mientras que el segundo son actores independientes del gobierno.

Los actores gubernamentales pueden ser personas, organizaciones, sistemas o instituciones creados con la finalidad de cumplir las políticas o leyes emitidas por el gobierno, y por tanto pertenecen y son reguladas por el Estado. Por otro lado, los actores no gubernamentales son todas aquellas organizaciones conocidas como ONG, las cuales son asociaciones civiles autorreguladas y cuyo propósito es el de contribuir al bienestar de la sociedad sin fines de lucro, es decir que emprenden acciones en favor de los demás sin esperar una retribución a cambio. De acuerdo con Binder (2012) los ONG son organizaciones independientes del gobierno y también del sector empresarial, desarrolladas y movilizadas por un grupo de personas que buscan proporcionar beneficios a la sociedad.

A partir de esto podemos hacer una distinción entre estos dos tipos de actores que han participado en la erradicación del trabajo infantil. En primera instancia tenemos a los actores gubernamentales entre los cuales encontramos mayormente a aquellas comisiones, institutos y programas implementados por el Gobierno de México para brindar atención y protección a la infancia y la adolescencia. Como un primer antecedente encontramos que el 5 de febrero de 1917 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como reforma a la Constitución previamente emitida en 1857. Fue emitida por decreto presidencial y se encuentra dividida por capítulos los cuales a su vez integran los derechos y responsabilidades de las y los mexicanos.

Contempla los derechos humanos y sus garantías, la soberanía nacional y la forma de gobierno, la división de poderes, las responsabilidades de los servidores públicos y establece las normas y derechos laborales entre otros. Referente a la protección de la infancia y la adolescencia se formula el artículo 4° del cual ya habíamos hablado anteriormente y con el cual se busca garantizar la protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, así como satisfacer todas sus necesidades, y al mismo tiempo con este principio se pretende guiar el diseño y ejecución de políticas públicas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, en el artículo 123 inciso a fracción III establece que *“queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”*.

En cuanto al sector laboral se crea igualmente por mandato presidencial, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en 1940 con la finalidad de atender las demandas sociales de los obreros. La Secretaría se encarga de *“fortalecer la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales”*, por lo cual se encarga de capacitar a los jóvenes trabajadores, vigilar el cumplimiento de las normas laborales y buscar el mejoramiento de las condiciones de las y los trabajadores, entre otras funciones. En cuanto al trabajo infantil la STPS encabeza acciones que prohíben el trabajo infantil tal como lo establece la LGDNNA y en los casos de incumplimiento este es calificado como delito y merece una pena de prisión de uno a cuatro años a quienes empleen a menores de 15 años, de igual manera se encarga de garantizar los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar.

De igual manera se creó por decreto presidencial el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 1983. Este organismo se creó con la intención de generar y actualizar información estadística y geográfica del país, como el número de población o los sectores

económicos más importantes por citar algunos, para poder recolectar, procesar y difundir estos datos. A través de los datos estadísticos proporcionados por el INEGI podemos conocer por ejemplo la cantidad de población menor de 15 años que se desempeña en alguna actividad económica o el índice de niñas, niños y adolescentes que reciben educación de calidad.

Es por esto por lo que el INEGI se ha convertido en un importante actor gubernamental en el análisis y evaluación del trabajo infantil en México, además colaboró junto con la STPS para implementar el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) en 2007. El MTI se ha encargado de recolectar datos acerca de la población de 5 a 17 años que habita en las zonas urbanas y rurales de México para conocer su situación escolar, económica y sobre sus hogares. Igualmente, el INEGI junto con la STPS y ahora contando con la colaboración de la OIT realizaron la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) en 2019 con la finalidad de obtener información sobre el trabajo infantil en México, así como las circunstancias que atravesaban las niñas, niños y adolescentes que desarrollan actividades económicas desde temprana edad.

Asimismo, se han creado otros órganos como la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI). Creada en 2013 por mandato presidencial con la finalidad ya no solo de analizar y evaluar la situación del trabajo infantil en México sino además de prevenirlo, erradicarlo y proteger a los adolescentes trabajadores mayores de 15 años. La CITI tiene como objetivo principal:

Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable. (STPS, 2021, p. 7).

Un año más tarde se emite la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) la cual fue abordada en líneas anteriores dentro del marco programático nacional para la erradicación del trabajo infantil. Recordemos que esta ley se formuló con la intención de garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, y esta a su vez dio lugar a la creación de las Procuradurías de Protección (PP) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

en 2014 para coordinar aquellas actividades enfocadas en la protección y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia de México.

Al igual que la CITI, las PP se han convertido en uno de los actores gubernamentales principales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país. De acuerdo con UNICEF (2019) su función principal es la de *“coordinar las medidas de protección y restitución de derechos de los NNA en el país”*. Siguiendo esta misma dirección se crea en 2015 el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) como un mecanismo para coordinar las acciones del gobierno de manera que estas garanticen el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia establecidos en la LGDNNA. La Secretaría de Gobernación (2016) menciona que SIPINNA *“analiza, define y articula las políticas públicas, normas, instituciones, actores y acciones en los tres órdenes de gobierno”*.

En ese mismo año se emprende el Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (PRONAPETI), el cual se ha encargado igualmente de garantizar los derechos de las niñas y niños que realizan alguna actividad y de proteger a los adolescentes en edad permitida para trabajar. Así pues, estos son algunos de los principales instrumentos y actores gubernamentales que buscan contribuir en la prevención y erradicación del trabajo infantil en México.

Ahora bien, en el caso de los actores no gubernamentales tenemos que existen organizaciones internacionales no gubernamentales que fueron creadas sin fines de lucro y con la única intención de trabajar para proteger los derechos de los menores de edad y de prevenir y erradicar el trabajo infantil. Es debido a los altos índices de NNA que se encuentran realizando trabajo infantil que se requiere de la colaboración de estos actores no gubernamentales para que de manera independiente puedan combatir este problema.

Como actor no gubernamental en la lucha contra el trabajo infantil destaca el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) creado en 1946 como una agencia de la ONU con el propósito de promover y proteger los derechos de la infancia y la adolescencia. Esta importante organización trabaja en 190 países del mundo para proteger a los menores de edad en circunstancias difíciles. UNICEF busca garantizar una mejor calidad de vida para las niñas, niños y adolescentes que no tienen acceso a una buena alimentación, a la educación o que son explotados. Ha creado programas de cooperación con los países para asesorarlos y

vigilar el cumplimiento de los derechos de los menores de edad; recordemos que en el caso de México se emprendió el Programa de Cooperación UNICEF-México para el período 2013-2018 y, posteriormente, al concluir este se creó uno nuevo para los años 2020-2025.

Cabe destacar que antes de la creación de estos programas de cooperación, UNICEF ya trabajaba con el gobierno de México desde 1954 con el objetivo de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia del país. A partir de entonces UNICEF se encarga de evaluar la aplicación de los derechos de NNA en el país, además de identificar a los menores que se encuentran en una mayor situación de desigualdad y también se encarga de contribuir a que la infancia y adolescencia acceda a una educación de calidad en donde puedan desarrollar sus capacidades, entre otras funciones. De tal modo que UNICEF se ha convertido en un importante actor no gubernamental en la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia mexicana, a través de la combinación de esfuerzos con el gobierno.

En esta clasificación entra también la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) creada en 1948 como una de las comisiones regionales de la ONU, con la finalidad de impulsar el desarrollo en América Latina y de formar lazos económicos entre los países latinoamericanos. En conjunto con la OIT desarrolló el proyecto “Trabajo Infantil, Pobreza y Desigualdad” como un mecanismo para evaluar y tomar las mejores decisiones sobre las políticas que se deben generar para prevenir y erradicar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Es decir que, busca identificar el problema al interior de los países para a partir de ello elaborar mejores políticas y programas que permitan brindar acciones más efectivas. A partir del año 2017 comenzó a aplicarse en los países interesados, entre los cuales se encuentra México, el cual ha recibido asistencia técnica para brindar mejores respuestas ante la situación que viven las niñas, niños y adolescentes del país.

REFLEXIÓN FINAL

Finalmente, después de analizar el trabajo infantil en México y su evolución durante el período 2000-2021 tenemos que se han asumido compromisos internacionales para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el país y, a partir de esto se han creado leyes, sistemas e instituciones gubernamentales para encargarse del cumplimiento de las obligaciones asumidas por México para proteger los derechos de la infancia y la adolescencia y erradicar el trabajo infantil. Los compromisos internacionales pretenden que los países participantes asuman la responsabilidad de velar por el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el marco de los derechos humanos se han celebrado declaraciones y convenciones en las que han sido participes las organizaciones internacionales y países con el objetivo de reafirmar los derechos humanos universales que tiene la infancia y la adolescencia. Se establece que merecen recibir especial atención, protección, seguridad y una buena calidad de vida que les permita acceder a la educación y desarrollarse plenamente. Por otro lado, cuando los menores se encuentren desamparados deberán recibir apoyos sociales y protección para evitar que caigan en alguna situación de explotación o trabajo infantil.

Esta necesidad de garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes parte del alto índice de menores que son explotados; las cifras indican que en el mundo 160 millones de menores se encuentran esclavizados y realizando trabajo forzoso. Del total de esta cifra 12.5 millones menores de 15 años se encuentran en América Latina realizando trabajo infantil no permitido, de los cuales 3.3 millones son niñas, niños y adolescentes mexicanos empleados en labores no permitidas o desempeñando trabajo doméstico en condiciones no adecuadas, de explotación o en sus propios hogares.

Es por esta alarmante cifra que se requiere de acciones enfocadas en la protección de la infancia y la adolescencia en el mundo. Para esto se han realizado diversos esfuerzos internacionales y nacionales para garantizar los derechos de NNA y para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Dentro del marco normativo internacional destaca la creación del Convenio núm. 138 sobre la edad mínima para trabajar y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño; normativas a las cuales se ha adherido México.

Por otro lado, el marco normativo nacional se integra por leyes y artículos que establecen la obligación del Estado de proteger a NNA. La Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4 que se deberá garantizar la protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, y, de igual manera en el artículo 123 se menciona que queda prohibida la utilización de los menores de 15 años en el ámbito laboral, esto último se reafirma en la Ley Federal del Trabajo. Igualmente se creó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez. Así pues, el marco normativo nacional integra leyes que permiten a las y los adolescentes trabajar a partir de los 15 años de edad y establece que las actividades deben ser reguladas para garantizar que estas no sean peligrosas.

Igualmente, este análisis permitió identificar los principales factores estructurales que favorecen el trabajo infantil en México, estos son múltiples y responden a la situación que viven los menores al interior de sus hogares. Entre los principales factores podemos mencionar la pobreza, la desigualdad social y la falta de oportunidades que atraviesa la sociedad mexicana, además de la falta de eficiencia por parte del gobierno para aplicar las leyes y ejecutar correctamente los programas que buscan erradicar el trabajo infantil. Aunado a esto existen sectores y espacios que propician la explotación laboral infantil en México, como lo es el sector agrícola y las zonas rurales en donde las actividades no son reguladas y el trabajo infantil es invisibilizado o normalizado.

Esta situación por supuestos genera impactos en el país entre los que encontramos principalmente la perpetuación de la pobreza, dado que el trabajo infantil impide que la infancia y la adolescencia del país adquiera conocimientos y desarrolle mejores habilidades lo cual en un futuro provocará que se reduzcan sus oportunidades y no puedan acceder a mejores empleos y salarios. Para atender este problema se han creado políticas y estrategias internacionales y nacionales para erradicar el trabajo infantil en México, contenidas dentro del marco programático internacional.

Dentro del marco programático internacional para la erradicación del trabajo infantil encontramos la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990 para comprometerse con brindar un mejor futuro a la niñez y la adolescencia, misma que a su vez aprobó la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño. Posteriormente se crea el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en 1992 para vigilar que los países participantes realicen acciones adecuadas para la eliminación del trabajo infantil y para retirar a las niñas y niños que se encuentren bajo esta situación.

Años más tarde se adopta el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil en 1999 y más recientemente se crea la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 que engloba una serie de objetivos entre los cuales se encuentra el asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Finalmente se declara el 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil.

Mientras que en el marco programático nacional se han empleado diversos mecanismos para garantizar los derechos de la infancia, prevenir y erradicar el trabajo infantil y para proteger a la adolescencia en edad permitida para trabajar. Se creó el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y posteriormente el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de promover y proteger los derechos de los menores de edad. Para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

Después se formuló el Programa de Cooperación entre UNICEF y México (2013-2018), se crearon las Procuradurías de Protección y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, además del Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida. La cooperación internacional entre UNICEF y México ha permitido continuar protegiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes y al mismo tiempo realizar acciones que prevengan y busquen erradicar el trabajo infantil. De tal modo que durante este proceso han participado actores gubernamentales y no gubernamentales para atender la problemática en México.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 1948. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III). Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 1959. Declaración de los derechos del niño de 1959, en *Marco Normativo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictim/1LEGISLACT%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion_derechos_nino.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 2016. *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Santiago: CEPAL. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311197/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>
- Binder-Avilés Hilary (2012). ¿Qué es una ONG?. *Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos*. Departamento de Estado de Estados Unidos. Disponible en: https://static.america.gov/uploads/sites/8/2016/05/The-NGO-Handbook_Handbook-Series_Spanish_508.pdf
- Borrayo González, Brenda Judith (2012). *El trabajo infantil, causas, efectos y acciones educativas para evitar que se perpetúe la pobreza*. 1ª. ed. San José, Costa Rica: Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA). Disponible en: https://ceccsica.info/sites/default/files/content/Volumen_58.pdf

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2022). Ley Federal del Trabajo de 1970.

México: Secretaría General y Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma

DOF 18-05-2022. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Cavagnaro, M. (2008). *Instrumentos y Mecanismos de Protección de los Derechos del Niño*

en el ámbito de las Naciones Unidas. Argentina: Sistema argentino de información

jurídica. Disponible en: [SAIJ - Instrumentos y Mecanismos de Protección de los](#)

[Derechos del Niño en el ámbito de las Naciones Unidas](#)

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG)

2008. *Análisis de los instrumentos internacionales y nacionales que regulan los*

derechos de las niñas. México: H. Cámara de Diputados. Disponible en:

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_1_6.pdf

Cezarita, Vanessa (2021). Trabajo Infantil en, Organización No Gubernamental

HUMANIUM. Disponible en: [https://www.humanium.org/es/enfoques-](https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/)

[tematicos/explotacion/trabajo-infantil/](https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2019. *Informe de avance*

cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago: ONU. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44551/S1900433_es.pdf?sequence=7&isAllowed=y

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) 2018. El trabajo infantil. México:

Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip_no_explotacion_laboral.pdf

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) 2011. *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Versión comentada.* Guatemala. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28143.pdf>

Congreso Constituyente (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). *Diario Oficial de la Federación.* Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2018-08/CPEUM_27082018.pdf

Congreso de la Unión (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2014. *La Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos.* Argentina: ONU. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2019. Conoce a UNICEF. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2019. Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Informe sobre su costo y propuestas para su fortalecimiento. *Resumen Ejecutivo.* 1ª Ed: México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/2951/file/Resumen%20ejecutivo.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2020. Preguntas frecuentes.

UNICEF para cada niño. Disponible en: <https://ayudemos.unicef.org.mx/preguntas-frecuentes/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) & Organización Internacional del

Trabajo (OIT) 2020. *Trabajo Infantil estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*. República Dominicana: Resumen Ejecutivo. Disponible en:

<https://www.unicef.org/dominicanrepublic/media/5101/file/Trabajo%20infantil:%20Estimaciones%20mundiales%202020,%20tendencias%20y%20el%20camino%20a%20seguir%20-%20PUBLICACION%20C3%93N>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2022. La sesión especial de la

infancia, tres años después. España: UNICEF Noticias. Disponible en:

<https://www.unicef.es/noticia/la-sesion-especial-de-la-infancia-tres-anos-despues>

Fundación Carlos Slim (2020). ¿Qué es el trabajo infantil? México: Educación inicial.

Disponible en: <https://educacioninicial.mx/infografias/trabajo-infantil/#:~:text=El%20trabajo%20infantil%20es%20toda,desarrollo%20pleno%20e%20integral%202>.

Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (2021). *Año*

Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil. Disponible en:

<https://www.iniciativa2025alc.org/es/noticias/onu-declara-2021-ano-internacional-para-la-eliminacion-del-trabajo-infantil>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2004. *El Trabajo Infantil en México*

1995-2002. Aguascalientes, México: Dirección General de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica. Disponible en:

http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvini/inegi/productos/historicos/2104/702825445010/702825445010_1.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2014. *Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: Documento Metodológico*.

México: INEGI. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvini/inegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/2013/702825063672.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2016. “*Estadísticas a Propósito del... Día Mundial Contra el Trabajo Infantil (12 de Junio)*”. México: Datos Nacionales

INEGI. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/usieg/comunicados/economiab.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2017. *Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017: Principales Resultados*. México: INEGI. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020. *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019 Diseño Conceptual*. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_diseno_conceptual.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021. *Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil, datos nacionales*. México: Comunicado de prensa,

número 343. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPTrabInf_21.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2009). *Trabajo Infantil en México 2007*. México: Gobierno Federal. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101100.pdf

Miranda Juárez, Sarai & Navarrete, Emma Liliana (2016). El entorno familiar y el trabajo de niñas y niños de 5 a 11 años. México en dos momentos: 2007 y 2013, en, *Papeles de Población*, vol. 22, no. 89. Argentina: Universidad de Buenos Aires., México: El Colegio Mexiquense. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v22n89/1405-7425-pp-22-89-00043.pdf>

Oficina Internacional del Trabajo (2008). Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/normativeinstrument/wcms_112462.pdf

Oficina Internacional del Trabajo & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) 2013. *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Resumen ejecutivo. Ginebra: OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_221891.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 1959. *Declaración de los Derechos del Niño*. Marco normativo CNDH. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1919. *Los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*. Ginebra, Suiza: Oficina Internacional del Trabajo. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_095897.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2002. *Un Futuro sin Trabajo Infantil*. Ginebra,

Suiza: Conferencia Internacional del Trabajo 90.a reunión. Disponible en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223124166_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2013. *Eliminación del trabajo infantil: Guías*

para los empleadores. Bolivia: Oficina de Actividades para los Empleadores de la

Oficina Internacional del Trabajo & Organización Internacional de Empleadores.

Disponible en:

https://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actemp/downloads/projects/guia_empleadores_actemp.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2018. Convenio número 138 sobre la edad

mínima, 1973. Ginebra: OIT. Disponible en:

[https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=\)%20m%C3%ADnima\(s\)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admisión%20al%20trabajo%20en%20general](https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=)%20m%C3%ADnima(s)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admisión%20al%20trabajo%20en%20general)

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2018. Convenio número 182 sobre las peores

formas de trabajo infantil, 1999. Ginebra: OIT. Disponible en:

<https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=30298>

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2018. *Poner fin al trabajo infantil a más tardar*

en 2025: Análisis de políticas y programas. Ginebra, Suiza: Resumen Ejecutivo OIT.

Disponible en:

https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/4_gobiernos/6.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2019. *Eliminar el trabajo infantil: 100 años de acción*. Ginebra, Suiza: OIT. Disponible en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_709734.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 1924. Declaración de Ginebra. Adoptada por la V asamblea de la Sociedad de Naciones, en, *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2541/11.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 1990. Declaración Sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño. Ginebra: *Cumbre Mundial en Favor de la Infancia*. Disponible en:

http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/cursosproder2004/bibliografia_genero/ut2/lectura.2.11.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 1993. Declaración sobre derechos humanos aprobada en Bangkok por las organizaciones no gubernamentales. Bangkok, Tailandia: *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Informe de la Secretaría de la ONU. Disponible en:

https://digitallibrary.un.org/record/170675/files/A_CONF.157_PC_83-ES.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 1996. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995*. Nueva York. Disponible en:

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Orraca, Pedro (2014). El trabajo infantil en México y sus causas. *Revista Problemas del Desarrollo*. Reino Unido: Universidad de Sussex. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/118/11831301005.pdf>

Peiró, María & Rausky, María E. (2009). *Los organismos internacionales frente al trabajo infantil y juvenil: aportes para un análisis de sus discursos y propuestas*. Argentina: Universidad Nacional de la Plata. Revista Cuestiones de Sociología, FaHCE. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/13156/Documento_completo_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) 2007. *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*. Vol. 58. San José: OIT. Disponible en: https://ceccsica.info/sites/default/files/content/Volumen_58.pdf

Programa Proniño de Fundación Telefónica & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) 2014. *El trabajo infantil y el derecho a la educación en México*. México: Fundación Telefónica. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf

Sandoval Ávila, Antonio (2007). Trabajo infantil e inasistencia escolar. *Revista Brasileira de Educação*, vol. 12, núm. 34. Pp. 68-80. Rio de Janeiro, Brasil. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/275/27503406.pdf>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2010. Historia de la Dependencia. Disponible en:

https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/historia_stps.htm

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2014. *El trabajo infantil en México: Avances y desafíos*. México: STPS. Disponible en: https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2016. Módulo de Trabajo Infantil. Disponible en: [https://www.gob.mx/stps/articulos/modulo-de-trabajo-infantil-58300#:~:text=Para%20tener%20un%20panorama%20integral,de%20Trabajo%20Infantil%20\(MTI\)](https://www.gob.mx/stps/articulos/modulo-de-trabajo-infantil-58300#:~:text=Para%20tener%20un%20panorama%20integral,de%20Trabajo%20Infantil%20(MTI))

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2021. Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México 2021-2024. Gobierno de México. 1ª Ed. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/701968/PLAN_DE_TRABAJO_CITI-FEB_2022_VF.pdf

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) 2021. *¿Qué es el SIPINNA?*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/3._sipinna_-_12-04-21-vf.pdf

Sosenski, Susana., Del Río, Norma., Gudiño, María Rosa., Ávila, Abelardo., & Loyo Engracia (2011). *Espejos de la Infancia. Pasado y Presente de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en México*. México: Red por los Derechos de la Infancia en México. Disponible en: http://aularedim.net/wp-content/uploads/16Espejos_de_la_Infancia.pdf